



PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

CURSO 2023-24

PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD.

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS Y VALORES
3. ESTRUCTURAS Y MEDIOS ORGANIZATIVOS.
 - 3.1. Organización y funcionamiento.
 - 3.2. Los espacios de participación.
 - 3.3. Las normas de igualdad y convivencia.
4. PRÁCTICAS EDUCATIVAS. ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
 - 4.1. Detección.
 - 4.2. Prevención. Orientaciones metodológicas.
 - 4.3. Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y convivencia.
 - 4.3.1. Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.
 - 4.3.2. Aprendizaje de servicio.
 - 4.3.3. Tutoría entre iguales.
 - 4.3.4. Prácticas restaurativas.
5. GESTIÓN DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.
 - 5.1. Estrategias y finalidades.
 - 5.2. Criterios necesarios para la toma de decisiones.
 - 5.3. Clasificación de las conductas :
 - A. Conductas contrarias a la convivencia.
 - B. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - 5.3.1. Conductas contrarias a la convivencia.
 - 5.3.2. Medidas de abordaje.
 - 5.3.3. Responsables de la aplicación.
 - 5.3.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- 5.3.5. *Medidas de abordaje.*
- 5.3.6. *Procedimiento ordinario. Inicio, continuación.*
- 5.3.7. *Inicio del procedimiento ordinario.*
- 5.3.8. *Continuación del procedimiento ordinario.*
- 5.3.9. *Resolución del procedimiento.*
- 5.3.10. *Comunicación y notificación.*
- 5.3.11. *Reclamaciones.*
- 5.3.12. *Procedimiento conciliado.*
- 5.3.13. *Medidas de carácter cautelar o provisional.*
- 5.3.14. *Archivo de documentación.*

6. **ESTRUCTURAS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.**
7. **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.**
8. **DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.**
9. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO.**
10. **DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.**
11. **DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.**
12. **PROTOCOLOS.**
13. **ANEXOS.**

**PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
CEIP NTRA. SRA. DE BELÉN DE LA APARECIDA.**

1. INTRODUCCIÓN.

Uno de los desafíos más importantes para los educadores del siglo XXI es la prevención de la violencia en las aulas. No es un fenómeno totalmente nuevo porque los diferentes sistemas educativos siempre han tenido que canalizar, reconducir y articular los niveles de agresividad que se hacen presentes en la actividad educativa.

Hoy el problema tiene una especial relevancia por múltiples razones, entre otras por la aparición de fenómenos nuevos como la globalización, la universalización de la sociedad de la información, la acelerada transformación de la familia y la escuela, la facilidad para percibir diferentes modelos de civilización, o el inexplicable y absurdo desprecio a la vida humana que aparecen en las diferentes formas de terrorismo. Los educadores y educadoras no podemos estar ajeno a estos fenómenos porque inciden en la transformación de las coordenadas culturales que condicionan el quehacer educativo.

Por otro lado, el derecho a la igualdad y a la no-discriminación son principios básicos de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos. Así, el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. La igualdad y la no discriminación que prevén las normas internacionales de derechos humanos se debe garantizar a todas las personas, independientemente de sus características personales, físicas, funcionales, de origen, de diversidad sexual o de género, o cualquier otra condición.

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de otras personas y de descubrimiento del mundo. En la escuela, como en un microcosmos, se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Las noticias vinculan con frecuencia las palabras "violencia", "acoso", "desigualdad" y "fracaso" a la escuela. Frente a ellas, tenemos que hablar de prevención, motivación, comunicación, y mediadores, de objetivos, proyectos y experiencias, de profesores/as, alumnos/as y compañeros/as. Las nuevas situaciones que vive la escuela pueden ser foco de conflictos, pero son también oportunidades para aprender.

Los/las niños/as que crezcan, aprendan y maduren juntos/as en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos y ciudadanas capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es el objetivo primordial de nuestro Centro lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todas las personas de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos y todas un principio básico.

Así pues consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos y todas se sientan seguros/as y respetados/as. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos/as valores humanos de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, igualdad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de gran calidad.

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad. Por eso, pretendemos elaborar un Plan de Convivencia e igualdad, en positivo, con carácter preventivo y que incluya un trabajo en valores desde todas las áreas y componentes de la Comunidad educativa.

La mejora de la igualdad en el centro debe incluir diferentes aspectos que vamos a ver a continuación.

A) LOS CUATRO PILARES DE LA COEDUCACIÓN.

Es una estrategia para la emancipación porque previene y combate el daño causado por la discriminación sexista. Es un compromiso moral con la defensa de la justicia, la libertad y la igualdad entre los sexos.

- a) Reconocer el protagonismo cultural e histórico de las mujeres. Ensalzar el valor de la igualdad como garante de la paz, el desarrollo y el bienestar. Mediante el análisis de los movimientos y cambios sociales que han permitido alcanzar una democracia incluyente y real. Con especial atención al feminismo: del sufragismo a la cuarta ola. Y

estudiando la biografía de sus protagonistas, tanto relevantes como referentes.

- b) Combatir los prejuicios y estereotipos de género. Los modelos de identidad-binarios, tradicionales, hegemónicos y hetero-normativos cuando actúan como elementos de opresión e impiden el libre sentimiento y expresión de la diversidad afectiva, sexual y familiar. También cuando condicionan los proyectos de vida, las vocaciones y los itinerarios de estudio y profesión. Podemos hacerlo con la revisión del imaginario, el lenguaje, los cuentos, las imágenes, la publicidad, juegos y juguetes; por ejemplo.
- c) Impulsar la autonomía personal, la ética del cuidado y la corresponsabilidad. Sobre la competencia y el consumo debe imperar la solidaridad. La conciliación de la vida personal, familiar y laboral es necesaria si deseamos una calidad de vida aceptable y sostenible para la mayoría. Esto exige aprender y participar en las tareas domésticas y la atención a las personas dependientes.
- d) Identificar y rechazar las violencias machistas. El machismo y la homofobia son los instrumentos de coerción que sustentan el poder patriarcal. En el mundo, quedan prácticas aborrecibles: del aborto selectivo a la mutilación genital pasando por la prostitución, el matrimonio o el embarazo forzado. En España, combatir la violencia de género exige la revisión del arquetipo romántico, negar la dependencia, el chantaje emocional y el acoso moral. Así como rechazar las actitudes de posesión, dominación y control en la adolescencia. Amar debe ser un ejercicio de libertad.

B) LA DIVERSIDAD SEXUAL

La diversidad sexual es una de las principales características del ser humano y de su sexualidad. Lo natural es la diversidad sexual.

CONCEPTOS:

Diversidad de identidad de género:

El sistema sexo / género es la forma en la que cualquier sociedad organiza la reproducción, la sexualidad y la división sexual del trabajo. A cada persona se le asigna un sexo (hombre o mujer) con su correspondiente identidad de género y una serie de comportamientos culturalmente adecuados según esos roles masculinos o femeninos. Pero hay personas que se identifican con un género diferente o que expresan su identidad de género de manera diferente

al género que le asignaron al nacer, es lo que llamamos personas trans (FRA, 2014:14). En ocasiones, estas personas trans van a llevar a cabo modificaciones de su cuerpo, apariencia y/o forma de moverse y comunicarse para que se adecúe lo más posible al aspecto que en su sociedad se entiende que tienen que tener los hombres o las mujeres.

Existen otras personas que sí se sienten cómodas en su identidad de género (en su identidad de hombres o mujeres) y no quieren cambiarla, pero que no siguen las normas de masculinidad o feminidad hegemónicas. Es decir, personas que no son trans pero cuya expresión del género va a ser diferente de lo que se espera de ellas como niñas, niños, hombres o mujeres. Por este motivo, es importante tener en cuenta que no seguir las normas del género asignado no significa necesariamente que una persona sea trans u homosexual.

Diversidad familiar:

Como no todo el mundo siente atracción sexual y amorosa por personas del sexo contrario, no todas las familias están formadas por personas o parejas heterosexuales y sus hijos e hijas.

Existen también las llamadas familias homoparentales o familias arcoíris. Bajo este concepto se incluye a las familias formadas por dos madres o dos padres con sus hijos e hijas, pero también otras muchas estructuras familiares en las que hay miembros que son lesbianas, gays, bisexuales o trans: familias monoparentales, adoptivas, multiétnicas y multirraciales, tardías, transnacionales, sin hijos o hijas, recomuestas o cualquiera otra de las muchas formas de familia que están presentes en nuestro entorno.

¿Qué significa LGTB?

Es un acrónimo que se suele utilizar para incluir a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. A veces el orden varía y podemos encontrarlo escrito como LGTB, GLBT o en cualquiera de sus múltiples combinaciones.

¿Qué es la homofobia?

Aunque el concepto de «fobia» nos pueda hacer pensar que la homofobia constituye un rechazo psicológico o afectivo de carácter personal e irracional, nos encontramos ante un prejuicio social construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización: somos educados para rechazar la homosexualidad y a las personas que son o parecen homosexuales o bisexuales.

¿Por qué hay que abordar la diversidad sexual, familiar y de género y el acoso escolar por homofobia y transfobia?

Aprender a vivir la diversidad es aprender a vivir en sociedad y prevenir discriminaciones y abusos que generan sufrimiento, desigualdad y conflictos. Las situaciones donde se producen insultos, burlas, violencia o exclusión constituyen pues una oportunidad educativa para trabajar la diversidad y la convivencia. Todos los y las estudiantes tienen el mismo derecho a una educación de calidad en un ambiente escolar seguro.

En la elaboración de este documento ha intervenido la Comunidad Educativa del centro.

Así mismo, por iniciativa del Consejo de Europa, jóvenes de diferentes países europeos han elaborado los "Estatutos Europeos para los Centros Educativos Democráticos sin Violencia", basados en los valores y los principios fundamentales compartidos por todos los europeos, en concreto aquellos valores y principios incluidos en la "Convención del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales". En ellos se recomienda que "los centros educativos de toda Europa consideren estos Estatutos como modelo fundamental para promover la consecución de una educación democrática sin violencia"

ESTATUTOS EUROPEOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEMOCRÁTICOS SIN VIOLENCIA.

1. Todas las personas de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada persona tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Todas las personas tienen derecho a ser tratadas y respetadas por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todas gozan de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
3. La comunidad educativa garantiza que todos sus miembros conocen sus derechos y responsabilidades.
4. Cada centro educativo democrático posee un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesorado, familias y otras personas pertenecientes a la comunidad educativa según proceda. Todas las personas pertenecientes a éste órgano tienen derecho de voto.

5. En un centro educativo democrático, los conflictos son resueltos en estrecha colaboración con todas las personas pertenecientes a la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tiene personal y alumnado preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
6. Todo caso de violencia es investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y es examinado en profundidad ya sean alumnos/as o cualesquier otra personas perteneciente a la comunidad educativa e implicada.

El centro educativo forma parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales son esenciales para la prevención y la resolución de los problemas.

BASE LEGAL.

- **Orden 62/2014 de 28 de julio** de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se actualiza la normativa que regula los planes de convivencia de los centros docentes.
- En la **Ley Orgánica 8/2013**, artículo 1, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El apartado k) destaca la necesidad de una educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. El apartado l) añade que la escuela debe desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. También destaca, en el apartado h) bis, el papel que tiene la familia en la educación de sus hijos e hijas, y la reconoce como la primera responsable de la educación de sus hijos/as. En el artículo 124 reconoce a los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras como autoridad pública en los procedimientos de adopción de medidas correctoras (art. 124.3), y ordena que las administraciones educativas faciliten que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento (art. 124.4).
- **El Decreto 233/1997**, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las

Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. El citado decreto ordena la constitución de la comisión de convivencia dentro de los consejos escolares, regulan su composición y establecen que las competencias se especificarán en los reglamentos de régimen interno de los centros.

- **El Decreto 39/2008**, de 4 de abril, del Consell, sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, en su artículo 6, establece los instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el centro.
- **El Decreto 30/2014**, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana y que se propone como una herramienta de prevención e intervención, que favorecerá la colaboración de ambos agentes educativos para mejorar la calidad de la educación y los resultados del alumnado.
- **La Ley 12/2008**, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, y la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social, por la que se implanta la hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor o la menor detectada desde el ámbito educativo.
- **Decreto 233/2004**, de 22 de octubre, sobre la creación del Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana, PREVI. Que establece medidas y facilita protocolos de actuación con el fin de ayudar a los centros a prevenir y gestionar situaciones de conflicto.
- **Orden de 12 de septiembre de 2007**, de la Consellería de Educación, ha regulado la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan PREVI.
- **La Orden 8/2011, de 19 de mayo**, de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, por la que se regula la acreditación de la figura de mediación intercultural y el Registro de Mediadores Interculturales de la Comunitat Valenciana.

- **La Ley 15/2010, de 3 de diciembre**, de Autoridad del Profesorado; la normativa de la Orden 1/2010 de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social, para la detección y derivación de casos de desprotección infantil, y las propuestas de actuación que recoge la **Ley 7/2012**, de la Generalitat, Integral sobre la Violencia contra la Mujer.
- **Instrucción del 15 de diciembre de 2016**, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- **Ley 8/2017, de 7 de abril**, de la Generalitat, integral de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.
- **Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo**, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- **Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre**, de protección de datos de carácter personal
- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación
- **Ley 12/2008, de la Generalitat**, de Protección Integral de la Infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana
- **Orden 1/2010, de 3 de mayo**, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor o la menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.
- **Ley 11/2003, de 10 de abril**, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, modificada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat.
- **Decreto 253/2019, de 29 de noviembre**, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria
- **Decreto 104/2018, de 27 de julio**, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano

- **DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre**, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

2. PRINCIPIOS Y VALORES

La promoción de una convivencia positiva en los centros, la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la promoción del buen trato, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género, a la discapacidad o la diversidad funcional y la diversidad familiar, y la prevención de la disfobia y la LGTBIofobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa

PRINCIPIOS:

1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.
2. El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la paz y los valores democráticos.
3. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
4. La promoción de la participación del alumnado, las familias, el profesorado y la comunidad educativa.
5. El fomento del buen trato, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
6. La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
7. La concepción integral de la atención a la igualdad y la convivencia, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.

VALORES DE CENTRO CONSTRUCTORES DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Los valores de centro constructores de igualdad y convivencia son:

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado.
2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.

4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas, basadas en la posición dominante de los hombres y de subordinación de las mujeres.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.
13. La promoción de la educación afectivo sexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.
14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.
15. La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.
16. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.
17. La persecución de la justicia social.
18. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas, que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.

19. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

3. ESTRUCTURAS Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

3.1. Organización y funcionamiento.

El Plan de Convivencia es responsabilidad de todas las personas pertenecientes a la Comunidad Educativa en el ámbito de sus competencias. Ha sido elaborado por la Dirección del Centro, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar y con las propuestas realizadas por el claustro y asociación de padres y madres del alumnado.

El/la tutor/a del/a alumno/a tomará la iniciativa, coordinará y llevará a la práctica las medidas oportunas, tanto en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente la convivencia escolar, como en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia escolar. De forma especial iniciará y aplicará el protocolo cuando un alumno o alumna de su grupo aula se considere que dificulta levemente la convivencia escolar.

La Dirección del Centro será el responsable de iniciar y aplicar los protocolos cuando se considere que un alumno o alumna dificulta gravemente la convivencia escolar, en los casos de:

- Acoso escolar, ciberacoso y acoso escolar por homofobia y transfobia.
- Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.
- Maltrato infantil.
- Violencia de género.
- Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.
- Comunicaciones a la fiscalía.
- Acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

La orientadora o el orientador del centro a petición del Equipo Directivo o del/a tutor/a, asesorará y ayudará en cualquier fase del proceso, tanto en el modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan levemente la convivencia escolar, como en el

modelo de actuación respecto del alumnado que presenta alteraciones conductuales que dificultan gravemente la convivencia escolar.

El Plan de Convivencia será aprobado por el Consejo Escolar del Centro.

El director o directora del Centro, en el ámbito de sus competencias, favorecerá la convivencia y velará por el cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de Régimen Interior del Centro y de acuerdo con este Plan de Convivencia ante los posibles conflictos.

3.2. Los espacios de participación.

- Las asambleas de clase.
- Las comisiones de profesorado y familias.
- Medios para recoger información como el buzón *help* y el banco de la amistad.
- Organización del tiempo de recreo mediante el patio inclusivo.
- Preparación y organización de las jornadas complementarias y extraescolares.
- Tutorías con el alumnado.
- Participación de las familias con acción coherente entre ellas y el profesorado. Contribuirán a la mejora del clima de convivencia del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos, hijas o representados el respeto por las normas de convivencia del centro.
- Participación del AMPA.
- El personal externo realizará, con carácter general, funciones de colaboración y apoyo al personal docente y no docente del centro, en las tareas que le sean encomendadas, en acciones educativas de tipo formativo, de apoyo a la inclusión o en la realización de actividades complementarias o extraescolares, y en la aplicación de las medidas educativas.
- La participación de los diferentes agentes externos. Estará bien planificada y evaluada, en función de los objetivos planteados en los diferentes documentos organizativos del centro educativo. En ningún caso existirá vinculación laboral o deber jurídico entre estas personas y el centro educativo, y cualquier tipo de participación, sea de asesoramiento o de intervención puntual, no puede solapar las que realice el personal asignado al centro educativo y se realizará siempre en presencia y bajo la supervisión del personal del centro. A la hora de

participar con el resto de los miembros de la comunidad educativa, tendrán que acreditar unos requisitos de competencia en el ámbito en que participen y presentar el certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales o cualquier otro requisito que la Administración determine. El consejo escolar del centro educativo será informado de la participación y de las actividades realizadas por parte de estos agentes externos en el marco de la programación general anual y de los planes de atención personalizados.

3.3. Las normas de igualdad y convivencia.

1. Están consensuadas por toda la comunidad educativa. Fijan lo que cada miembro del grupo espera de los otros. Regulan las relaciones interpersonales y ayudan a prevenir y gestionar los conflictos.
2. Desarrollan relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa para conseguir el desarrollo integral del alumnado.
3. Favorecen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
4. Concretan, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y la resolución de conflictos, así como las medidas de abordaje educativo aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán que ser de carácter educativo y restaurativo y tener en cuenta las variables contextuales, en particular, la consideración de situaciones y condiciones personales del alumnado.
5. Deberán cumplir las siguientes orientaciones:
 - a) Ser elaboradas desde una perspectiva inclusiva y coeducativa, que cuente con la participación de todo el alumnado y de toda la comunidad y que garantice los apoyos materiales y humanos necesarios para que dicha participación sea real y efectiva.
 - b) Identificar y hacer explícitos los pensamientos y las conductas positivas que se quieren potenciar.
 - c) Fomentar y desarrollar hábitos positivos, desde una perspectiva sociocomunitaria, teniendo en cuenta las relaciones dentro del centro, en el entorno y en el espacio virtual.

d) Señalar las consecuencias de su incumplimiento, teniendo en cuenta las situaciones y condiciones personales de las personas que las infrinjan.

6. Las normas pueden ser, en función de su extensión y aplicabilidad, normas de centro o normas de aula.

NORMAS DEL CENTRO.

7. Las normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Estarán expuestas en la página web del centro y en el tablón de anuncios. También una versión adaptada para el alumnado.

4. PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

4.1. Detección

Para poder prevenir es necesario también detectar con anterioridad el clima del aula.

Se propone por lo tanto aplicar a 4º, 5º y 6º de Primaria el programa "Socioescola", dentro del programa REICO de la Consellería de Educación para obtener información precisa sobre la estructura relacional de los grupos de alumnado del centro. Con él podemos analizar las relaciones de amistad, fomentar el desarrollo de conductas prosociales, así como la detección de situaciones conflictivas y de dinámicas sociales negativas que se producen entre el alumnado (acoso, aislamiento, liderazgos negativos): Este programa propone una visión general que facilita la aplicación primeramente de una serie de pautas para la mejora de la actuación.

Permite además, en primer término, la prevención y tratamiento de la convivencia (a través de la ayuda entre iguales, formación de grupos reducidos dentro del propio curso o en el siguiente, aprendizaje cooperativo...). La persona responsable de interpretar el test deberá conocer en profundidad el grupo y se recomienda que en este caso sea el tutor o tutora.

En resumen, el programa:

- Localiza al alumnado más prosocial y a aquel que puede estar en situación de riesgo y que puede presentar dificultades sociemocionales.
- Analiza las relaciones interpersonales y los roles del alumnado de los grupos a través de la aplicación de un sociograma.

- Visualiza de forma clara y rápida el mapa social del grupo, ya que ayuda al responsable de la clase a la posible formación de grupos heterogéneos y de grupos equilibrados para trabajar de forma cooperativa.
- Realiza una detección primera de situaciones de acoso escolar y ciberacoso.

Este programa permite una identificación inicial muy rápida de la situación del grupo. Pero es necesario además otros instrumentos como: entrevistas individualizadas, observación directa del grupo por diferentes personas, reuniones con el Equipo Docente, trabajo de la orientadora... Para obtener diferentes puntos de vista y generar todas las acciones y medidas que ayuden a mejorar la gestión del clima del aula y complementar positivamente todo lo necesario para el trabajo de acción tutorial.

4.2. Prevención. Orientaciones metodológicas.

El rol del o de la docente consiste en ser el punto de referencia para la creación de un contexto significativo en un ambiente relajado, acogedor, que contemple a todos/as los niños y niñas como seres humanos únicos y diversos, y respecto a los que mantiene unas altas expectativas.

En este entorno el profesor/a:

- Muestra empatía y escucha activamente.
- Confía en las capacidades de todo el alumnado.
- Valora el esfuerzo.
- Es exigente en la consecución de los objetivos fijados.
- Fomenta la participación.
- Respeta los silencios.
- Promueve la cooperación.
- Está atento al uso del lenguaje inclusivo y no sexista.
- Controla la clase y mantiene la disciplina.
- Conserva la autoridad y, por este motivo, puede establecer comunicación y relaciones horizontales con el alumnado.
- Adapta las actividades contemplando los diferentes estilos de aprendizaje.
- Flexibiliza el currículo atendiendo al ritmo e intereses del grupo.
- Educa a partir de los errores.

- Enriquece los conocimientos del alumnado formulando preguntas inteligentes antes que ofreciendo respuestas académicas.
- Muestra estimación hacia el alumnado en tanto personas, pero no tolera los comportamientos violentos, discriminatorios o insolidarios.
- Comparte los momentos de alegría con el grupo.
- Aprovecha las oportunidades de cohesionar el grupo.
- Se implica en la transformación del propio entorno practicando la no violencia activa.
- Entiende que el conflicto y la mediación son requisitos para la renovación de la cultura del centro.
- Puntualidad.
- Evitar polemizar con el alumnado públicamente.

4.3. Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia

4.3.1. MODELO DIALÓGICO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El modelo dialógico es una actuación educativa de éxito recogida en el proyecto de investigación INCLUD-ED del VI Programa marco de la Comisión Europea, encaminada a consensuar las normas que aseguren unas relaciones libres de violencia desde las primeras edades.

En este proceso se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad, puesto que todas las personas tienen aportaciones que hacer en la transformación de un conflicto. Además, las capacidades de resolución y las habilidades de los diferentes miembros suponen un enriquecimiento al diálogo igualitario. Un proceso donde se asegura el diálogo y la participación en igualdad de condiciones y con los apoyos humanos y materiales que se precisen, de toda la comunidad y donde gana protagonismo la ética procedural y la democracia deliberativa, puesto que la argumentación y el consenso superan la votación y posibilitan el intercambio de posturas cuando se escuchan argumentos de validez de otras personas de la comunidad. Es un modelo que se centra en la prevención y donde destaca la implicación de toda la comunidad, de tal forma que se mejora la convivencia dentro del centro, pero también en el conjunto de la comunidad educativa y en los contextos escolares más próximos. Cuando alumnado, familias y profesorado tienen

oportunidades de opinar y participar conjuntamente en la creación de normas consensuadas, la convivencia mejora y el centro educativo se impregna de una cultura de participación capaz de romper las estructuras de poder y de tejer relaciones igualitarias libres de violencia. Es el que se conoce como una cultura de la no violencia o antiacoso.

4.3.2. APRENDIZAJE SERVICIO

El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Servicios en el entorno que pueden influir en la mejora del medio ambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, cuidado del arte y del patrimonio artístico, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en situación de exclusión social y la participación ciudadana, entre otras.

4.3.3. LA TUTORÍA ENTRE IGUALES:

Es un proyecto que se basa en la ayuda y acompañamiento que un alumno o alumna mayor ofrece a otro u otra menor. Se basa en la creación de parejas, normalmente con un rol asimétrico, ya que en la pareja una persona es tutorizada y la otra ejerce la función de tutorizar. El objetivo que los une es diferente, en unos casos, será el aprendizaje de una determinada materia del currículo, en otros, el bienestar emocional o la consecución de un objetivo común.

Se basa en el desarrollo de la inteligencia emocional, la escucha activa y la creación de una red de afecto y ayuda entre los/las estudiantes.

Basado en el proyecto Pigmalión, se trata de adaptarlo a la etapa de Primaria. Tiene el título de Madrina/padrino, porque ya hemos realizado algo parecido otros años.

La combinación de alumnado padrino/madrina y el/la ahijado/a. se decide en claustro.

El alumnado participa de forma voluntaria, pero se intente que sean todos y todas. Se coordina todo por los Equipos docentes y la Orientadora. Se tiene en cuenta el perfil del alumnado y las indicaciones del profesorado para realizar las parejas.

Se informa a las familias y al resto de la Comunidad Educativa.

El día de la presentación de las parejas, se realizan actividades novedosas, atractivas y participativas, un día de fiesta. Para continuar con ánimo durante todo el curso se realizan momentos especiales de agradecimiento, con felicitaciones o actividades.

El encuentro de las parejas se hará de forma semanal en horario establecido y con la presencia de las tutoras y de los tutores.

Los objetivos del proyecto son:

- Implicar al alumnado en la creación de un clima de bienestar en el cual todas y todos puedan aprender y crecer como personas.
- Facilitar la integración del nuevo alumnado.
- Favorecer el éxito académico y personal de nuestro alumnado.
- Desarrollar la inteligencia emocional y las habilidades de la escucha activa.
- Mejorar la convivencia en el centro.
- Prevenir el acoso escolar y propiciar el bienestar de toda la comunidad educativa.

Se realiza en el tiempo del patio de recreo.

Se ha constatado en muchos casos, que mejora la convivencia y las relaciones interpersonales, mejora la inteligencia emocional, enseñando al alumnado a conversar de manera asertiva, haciendo que se sientan importantes y únicos/as. Poniendo el foco en el buen alumnado y no en el problemático y disruptivo.

4.3.4. PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación del daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales y morales. Estas prácticas alcanzan una gran variedad de actuaciones que permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto. Se trata de abordar los conflictos de forma comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se han visto afectadas en alguna medida (amistades, observadores, profesorado, familias...). Las prácticas restaurativas son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de forma dialogada y participativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales como el respeto mutuo.

En educación, las prácticas restaurativas proporcionan oportunidades en las que el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve problemas. La finalidad de este proceso es la transformación de las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje.

Estas prácticas se podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar con otras avaladas por la literatura científica o consideradas buenas prácticas.

En todo caso, estas prácticas promoverán:

- a) La accesibilidad universal.
- b) Formaciones conjuntas de equipos educativos y familias.
- c) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa con la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes.
- d) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la participación y los modelos de gestión de igualdad y convivencia, como herramientas de mejora de la convivencia escolar.
- e) El establecimiento de redes de centros para la participación y el enriquecimiento mutuo y facilitar la formación compartida.
- f) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.
- g) La participación activa del alumnado en la promoción de la igualdad y la convivencia y la resolución de los conflictos entre iguales.

5. GESTIÓN DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

5.1. Estrategias y finalidades

1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.
2. Finalidad:
 - a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
 - b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

- c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
- e) Preservar el proceso educativo del alumnado.
- f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

5.2. Criterios necesarios para la toma de decisiones.

- 1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
- 2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- 3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
- 4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
- 6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos

5.3. Clasificación de las conductas

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5.3.1. Conductas contrarias a la convivencia

En general:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) En el protocolo 1.1. de aplicación aparecen.
 - 1. Impuntualidad.
 - 2. Ausencia injustificada a clase.
 - 3. Interrumpir de forma reiterada las explicaciones, llamando la atención.
 - 4. Utilización de vocabulario inadecuado o grosero.
 - 5. Gritar en las dependencias del Centro.
 - 6. Deterioro de dependencias y material del Centro.
 - 7. Deterioro de objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - 8. Sustracción de bienes u objetos a otros miembros de la Comunidad escolar o el Centro.
 - 9. Agresión verbal a compañeros/as.
 - 10. Agresión física a compañeros/as.
 - 11. Salir de la clase injustificadamente y/o del colegio.
 - 12. Indisciplina ante el profesorado y personal no docente.
 - 13. Uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico en clase.
 - 14. No acabar las tareas encomendadas.
 - 15. No traer el material a clase de manera reiterada.

16. Falta de respeto, injuria y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
17. Introducción y/o consumo de sustancias nocivas en el centro.
18. Comer y beber fuera del horario establecido por el Centro.
Comer golosinas.
19. Negativa a utilizar normas de educación social (dar las gracias, saludar, pedir permiso, tocar a las puertas, pedir por favor, pedir perdón, despedirse, no escupir...)
20. Negativa a usar correctamente la agenda.
21. Negativa a respetar el orden y limpieza del Centro.
22. Negativa a cumplir las normas del compromiso familia-tutor/a: realización de deberes de casa, estudio, lectura, traer el material...
23. Negativa al cumplimiento del deber de estudio.
24. Negativa a respetar el ejercicio del derecho y deber a la participación en las actividades formativas del resto del alumnado.
25. Negativa a realizar las tareas encomendadas por parte de la Comisión de Convivencia.
26. Utilizar el equipamiento informático, software y comunicación del centro, incluyendo internet, para fines no estrictamente educativos.
27. Negativa a trasladar información facilitada a los padres/madres, tutores/as por parte del Centro y viceversa.
28. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores, por parte del centro.
29. La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad escolar.
30. Incumplir otros artículos del RRI.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de emisión.

5.3.2. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

Estas serían:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el/la alumno/a tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito, pero las medidas del apartado g) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i), antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

5.3.3. Responsables de la aplicación de medidas del abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del apartado anterior corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del apartado anterior, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar.
5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

5.3.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten

gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos

de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

5.3.5. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en apartado anterior, se deberá tener en cuenta:

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro.
- b) Los criterios del apartado **5.2**.
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el apartado **5.3.12.** con las excepciones descritas en el mismo.
- e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

- i) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas i decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

5.3.6. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas de abordaje educativo descritas en el apartado anterior, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en este apartado y el 5.3.13.
2. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
3. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

4. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.
5. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

5.3.7. Inicio del procedimiento ordinario.

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:
 - a) Alumnado presuntamente implicado.
 - b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
 - c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
 - d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en las normas de organización y funcionamiento.
 - e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, descritas en el apartado 5.3.13. sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
 - f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
 - g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.

- h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado.
- i) Órgano competente para la resolución.

2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

5.3.8. Continuación del procedimiento ordinario.

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.
3. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
 - b) Conducta objeto de abordaje.
 - c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
 - d) Medidas de abordaje educativo previstas.
 - e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.
4. Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:
 - a) Circunstancias atenuantes:
 - i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - ii. La reparación espontánea.

- iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- iv. La ausencia de intencionalidad.
- v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

- i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- ii. La premeditación.
- iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- vi. La reiteración.

5.3.9. Resolución del procedimiento ordinario.

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:
 - a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los

fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

b) Las alegaciones formuladas.

2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:

- a) Hechos probados y conductas a abordar.
- b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

5.3.10. Comunicación y notificación.

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión i fecha de recepción.
3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o

bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

5.3.11. Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción. Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.
3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

5.3.12. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurran las circunstancias siguientes:
 - a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
 - b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
 - d) Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.
2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando al alumnado implicado se le haya tratado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
 - b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.
4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este plan. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.
6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.
9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.
10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado.

5.3.13. Medidas de carácter cautelar o provisional.

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de

igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.
3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.
4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.
5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:
 - a) El cambio temporal de grupo.
 - b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
 - d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

5.3.14. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.
2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.
3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

6. ESTRUCTURAS DE APOYO.

1. Las primeras medidas contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.
2. La orientación educativa.
3. Las Unidades Especializadas de Orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
4. Sobre la intervención:
 - 4.1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.

- 4.2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.
- 4.3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

7. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Se pondrá en conocimiento del profesorado tutor/a la conducta disruptiva detectada. Se anotará en la agenda de clase.

Se llevará a cabo una evaluación con el objetivo de determinar el comportamiento problemático y las causas que lo provocan, analizando los acontecimientos que lo preceden y las consecuencias de dichos comportamientos.

Se evaluará:

- El/la alumno/a de forma individual. Se recabará información de los servicios ajenos al centro, que tengan relación con el alumno/a.
- En centro docente: alumnado, profesorado y personas que estén relacionadas con la conducta disruptiva, se estudiarán también otros aspectos como la organización de la clase, del centro, actuación del profesorado, agrupamiento y motivación de los/las alumnos/as si la disfunción es debida a problemas de aprendizaje.
- La familia del alumno o la alumna. Se mantendrán reuniones para recabar información con los organismos y servicios sociales en los casos en que la alteración podría tener alguna relación con las relaciones y/o ambiente familiar.

El/la tutor/a, auxiliado/a si es necesario por algún miembro de equipo directivo o asesorado por el psicopedagogo/a realizará los pasos siguientes:

1. Describir la conducta problemática.
2. Señalar la situación escolar en la que aparezca la conducta descrita.

3. Describir la situación anterior a la conducta problemática.
4. Describir la situación posterior a la mala conducta.
5. Rellenar el protocolo del anexo: **PROTOCOLO 1.1**

PROPUESTAS PARA ACTUACIONES.

Se programará un plan de actuación para el alumnado por parte del orientador y el profesor tutor del alumno/a, y que será presentado a los demás miembros del claustro.

El plan de actuación deberá incluir los siguientes aspectos:

- **Actuación con el/la alumno/a individualmente.**

En este apartado se incluirán los objetivos de conducta, selección y aplicación de técnicas que se trabajaran con el/la alumno/a.

Estará especificado también en los momentos en que se trabajará con el alumno/a individualmente y en grupo, así mismo la temporalización que se considere necesaria para la consecución de los objetivos y las personas directamente implicadas (psicopedagogo/a, profesor/a tutor/a, otros/as docentes).

Nuestro proceso para actuar con el/la alumno/a de forma **individualizada** será el siguiente:

- 1. Recabar las opiniones de el/la alumno/a acerca de su propia conducta.**

Ejemplos de opiniones que pueden manifestar: no se da cuenta del problema, no quiere cambiar, muestra interés por el cambio, no se deja "controlar", promete cambios y otros.

- 2. Establecer un plan de modificación de conducta.**

a) Detectar los posibles reforzadores (qué persigue, qué le agrada, quién le satisface, con quién está a gusto,...);

b) Concretar los reforzadores a aplicar (tipo de refuerzo, cambio de sistema de refuerzos, premios, castigos, darle tarea extra, aislarlo, fomentar un cambio de situación...);

c) Mantener entrevista con alumno/a (resumir los hechos, dejar claros los objetivos de cambio, establecer compromisos...);

d) Mediar en los conflictos, si se considera necesario;

e) Enviarlo a el/la psicopedagogo/a o especialista, si se considera necesario.

- 3. Coordinarse con la familia.**

- 4. Seguimiento de los cambios de conducta.**

Frecuencia e intensidad del comportamiento inadecuado (disminución, intensidad, duración); intentos del/la propio/a alumno/a por cambiar su conducta (no se esfuerza, se esfuerza si se dan las circunstancias siguientes...); cómo han sido los cambios (permanece quieto/a, callado/a, controla las agresiones, llama la atención de otra manera, autorregula su conducta, modera su hiperactividad, mejora su rendimiento escolar, se concentra, contiene la risa, cambia el tipo de insultos, se auto-refuerza, aumenta su comunicación, imita un nuevo modelo...); cómo reaccionan quienes le rodean ante tales intentos (con satisfacción, reforzándolo, burlándose, sin valorar...).

- En relación con el centro (profesorado y alumnado).Colectiva, con el grupo de alumnado afectado

Medidas adoptadas en relación con el comportamiento disruptivo: la Organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesorado/alumnado, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o el rechazo del alumno/a por parte de sus compañeros/as, el desarrollo del currículo.

Medidas de apoyo escolar con el/la alumno/a en caso de ser necesario inclusión dentro del Programa de Refuerzo Educativo o del aula de apoyo.

Tomar decisiones consensuadas de todos los miembros del claustro sobre las medidas a seguir en caso de que se dé una conducta disruptiva en un momento determinado.

Nuestro proceso para actuar con el **grupo** de alumnos/as afectados será el siguiente:

1. Establecer un plan de modificación de conducta.

Revisión de los agrupamientos, revisión de la organización de apoyos, refuerzos específicos al grupo, taller de habilidades de comunicación, taller de habilidades sociales básicas, taller de inteligencia emocional, ejercicios y técnicas de relajación y autocontrol, taller de desarrollo de la autoestima, taller de desarrollo de la empatía, programa específico de mediación escolar, debate en asamblea y otros.

Dado el contexto de nuestro Centro, dispondremos de protocolos para actuar ante las siguientes conductas:

CONDUCTA A MODIFICAR	ORIENTACIONES
No termina las tareas, se dispersa y parece poco motivado/a.	<ul style="list-style-type: none"> - Los alumnos y alumnas con hiperactividad no pueden trabajar mucho rato de forma continua o sin recibir refuerzos y necesitan cambios en las condiciones de trabajo. - Conviene reforzarlos/las con atención cuando estén sentados trabajando, adaptar las exigencias de la tarea a su capacidad de atención y control frecuente, reforzar el trabajo terminado, reforzar el trabajo bien terminado, trabajar en una mesa individual cuando requiere mayor concentración.
Se levanta continuamente del asiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene dificultades para mantenerse sentado/a mucho rato o quiere llamar la atención. - Conviene dejarle claras las normas de trabajo, ignorarle cuando acuda a nosotros sin el trabajo terminado, ir a su asiento a verle cuando esté trabajando sentado/a, reforzarle con puntos si trabaja sentado/a.
Llama la atención distrayendo a los compañeros y compañeras.	<ul style="list-style-type: none"> - Quiere llamar la atención. - Conviene, en caso de que distraiga a los compañeros, aplicarle "el tiempo fuera de refuerzo positivo", nos limitaremos a cogerle del brazo suavemente y conducirlo/a fuera del foco del conflicto, mientras seguimos explicando algo o hablando con otro alumnado, no le miraremos ni le diremos nada. Pasados cinco minutos le pediremos que cumpla con lo que debe hacer y nos interesaremos por su tarea.
No escucha cuando se explica algo y se dispersa con facilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene dificultades para centrarse. - Conviene hacerle participar en la explicación (sujetando material, repitiéndolo, etc.), hacerle preguntas frecuentes y fáciles para que se anime al ver que controla las respuestas, preguntar o felicitar a algún/na alumno/a muy atento/a para que lo imite, acercarse a su mesa y seguir allí la explicación cuando veamos que está perdiendo el hilo, concederle un punto por cada explicación en que haya atendido y participado con interés, pedirle que lleva un auto-registro para puntuarse según la norma dada, prepararle objetivos de conducta sencillos..
Molesta a los compañeros y compañeras de pupitre.	<ul style="list-style-type: none"> - Se mueve, da patadas sin darse cuenta, habla en alto, no trabaja y molesta, bromea y se ríe, hace comentarios fuera de lugar. - Conviene diferenciar si la situación es por deseo de llamar la atención o es por falta de control, si molesta por

	llamar la atención utilizaremos "el tiempo fuera de refuerzo positivo", si molesta por falta de control dispondremos de algún pupitre aislado pegado a la pared y cuando sea un trabajo de grupo compartirá las mesas.
Quiere ser el/la primero/a en lo que sea y acaba peleándose con todos/as.	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene afán de protagonismo y competitividad. - Conviene, en ocasiones, evitar el problema estableciendo normas y orden (en las filas, en las salidas y entradas, etc.), utilizar el privilegio de ser el/la primero/a como premio o refuerzo en otras, escribirlo como objetivo de auto-refuerzo y anotar puntos cada vez que lo haga bien, pedirle que haga lo contrario para que practique "el saber esperar".
Es siempre el último en todo.	<ul style="list-style-type: none"> - Es un/una alumno/a lento/a. - Conviene dar un punto por terminar de vestirse, recoger el material, etc. de forma rápida, mejor dar un punto de grupo al terminar pronto todos de forma que todos ayudan y exigen.
Corre y se desliza por los pasillos con regularidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Necesita moverse, llamar la atención o ser protagonista. - Conviene evitar el problema (haciendo que realice una tarea concreta), sancionarlo/la por incumplimiento de la norma haciendo que repita el recorrido de forma muy lenta y en varias ocasiones para que entrene "su autocontrol", enviándole el/la último/a cada vez, reforzar la conducta contraria poniéndose un punto cada vez que lo hace bien.

- **En relación con el ámbito familiar.**

Con el fin de mantener una línea de actuación común y aumentar de este modo la eficacia de la actuación se establecerán una serie de reuniones con la familia del alumnado, en las que se explicará en qué consiste la actuación programada, se les dará orientaciones de actuación y se irá evaluando la eficacia de dicha actuación.

Nuestro proceso para actuar con las familias será el siguiente:

- 1. Entrevista con la familia para coordinar y aunar esfuerzos educativos.**

Se trata de informar a las familias y pedir la colaboración en el plan de modificación de conducta establecido.

Ejemplo de entrevista con la familia: comunicación de la información recogida y resumen hechos, pronóstico inicial de la situación, propuesta de actuación o medidas de corte pedagógico (criterios y acciones concretas y conjuntas),

colaboración y/o apoyo que se precisa por parte del medio familiar, seguimiento.

2. Seguimiento al alumnado y nueva entrevista con la familia si se considera necesaria.

Se trata de comprobar los resultados del plan de modificación de conducta e, introducir, en colaboración con las familias, los cambios oportunos.

VER ANEXO PROTOCOLO 1.2

8. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Principios generales:

1. Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.
2. Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitarse en sus derechos.
3. La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

Derechos del alumnado:

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:
 - a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
 - b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
 - c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en este plan.

2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya el pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:

- a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
- b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
- c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y las capacidades del alumnado.
- d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
- f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.

3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:

- a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
- b) Respeto a la libertad de conciencia.
- c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un

problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.

- d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.
- e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.

4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:

- a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
- b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
- c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
- d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
- e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.

f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.

5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:

- a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
- b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
- c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo.
- d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
- f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.

6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que

impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.

- b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
- c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.
- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:

- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
- b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
- c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
- d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
- e) La protección específica de su salud mental.

8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concreta en:

- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género,

especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

- b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
- c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
- d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
- e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

Deberes del alumnado:

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
 - a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
 - c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
 - e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Estudiar. Este deber implica:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
- b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
- c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
- d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
- e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.

3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:

1. Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
3. Respetar el proyecto educativo del centro.
4. Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:
 - a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
 - b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
 - c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.
5. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:

- a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.
- b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
- c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

9. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO

Derechos de las familias

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.
4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.

7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

Deberes de las familias:

Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
- b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

- d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
- k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
- l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

10. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Derechos del profesorado:

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.

3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

Deberes del profesorado:

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.
2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

11. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE

Derechos del personal no docente:

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Deberes del personal no docente:

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.

3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la jefatura de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

12. PROTOCOLOS

12.1. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y ACOSO ESCOLAR POR HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA ACOSO ESCOLAR.

Definición:

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por el/la alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

No se puede confundir con agresiones esporádicas entre el alumnado y que serán atendidas aplicando las medidas del apartado 5.1 o 6.1, de este documento.

Características:

- a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

- b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima lo sufre de forma continuada.
- c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo/a alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un/una solo/a agresor o agresora, sino varios.
- f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

CIBERACOSO:

Definición:

Es el acoso que se vale de medios electrónicos. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre el alumnado. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características:

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: SMS, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados/as y, asesorados/as por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos/as del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del o de la acosador/a o acosadores/as.

c) Explicarle al alumno/a acosado/a todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno/a, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

- e) Se pedirá al alumno/a acosado/a que comunique a un/a adulto/a cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f) Una vez oído al alumno/a acosador/a y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.
- g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

- a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b) La dirección del centro informará a las familias de los/las alumnos/as implicados/as en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos/as la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las

instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el/la agresor/a o agresores/as y de sensibilización con observadores/as, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se refieren, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deben garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, incluyen actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

Dentro de estas medidas se propone el "**EL ENFOQUE DE NINGUNA CULPA**", que a continuación se describe.

**"EL ENFOQUE DE NINGUNA CULPA".
DEL MALTRATO AL CUIDADO ENTRE IGUALES.**

¿Qué es?

Es una respuesta creativa y prosocial contra la intimidación que cambia la dinámica social que la provoca y la mantiene. Pretende mejorar la situación general huyendo del ciclo de culpas, castigos y venganzas, por lo que reduce las reacciones, las actitudes defensivas y el rechazo.

Se centra en los sentimientos de la víctima y en lo que puede hacer el grupo social para que todo vaya mejor. Habilita socialmente. También interviene el/la intimidador/a, que ahora buscará otras maneras más prosociales de demostrar su liderazgo o de conservar su status.

El mensaje básico de todo el proceso es: el grupo no tolera el acoso escolar.

¿Por qué funciona?

- Lo primero que hace es centrarse en cómo se siente la víctima, y se centra en la empatía, que es lo que provoca el cambio.
- Hace que el/la acosador/a y los/las que le apoyan reflexionen sobre el impacto de su comportamiento.

- Fuerza a implicarse a los/las espectadores/as y a otros/as no implicados en la búsqueda de una solución. Y hacer algo útil provoca que la gente se sienta bien por ello.
- Se pide la ayuda de los miembros del grupo, y no es asunto del profesorado.
- Es un enfoque prosocial que no busca la confrontación.
- Nadie va a esconderse con mentiras, porque nadie va a culpar a nadie por lo ocurrido.
- Todos/as expresan lo que piensan, incluso los/las espectadores/as, y eso cambia la estructura de poder. Se erosiona la base de poder del intimidador, humaniza a la víctima y hace que lo apoyen.

Reglas de oro.

- El alumnado se sorprende de que no van a ser castigados, y esto hace que su respuesta empática sea más relajada.
- Se trata de un proceso que no requiere reflexión. Solo despertar sentimientos de empatía.
- No debe etiquetarse a los participantes.
- Debe separarse el cese del comportamiento intimidatorio del hecho de abordar incidentes concretos, como las agresiones.

VER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN "EL ENFOQUE DE NINGUNA CULPA"

en los anexos.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>>.

ACOSO ESCOLAR POR HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA. LGTBI FOBIA

1. NOTIFICACIÓN

Es necesario destacar que para poder detectar cuando es necesario la aplicación de este protocolo y cuando no, resulta fundamental conocer con fluidez los conceptos relacionados con la diversidad sexual, de identidad y las expresiones de género y saber intervenir en estas situaciones de LGTBI fobia.

Por otro lado, tenemos que tener en cuenta, que este protocolo se aplicará no solamente cuando la víctima confirme que es LGTBI, sino también cuando lo

parezca, es decir, cuando la gente lo piense (sea verdad o no), cuando manifieste su identidad de género, o tenga vínculos con personas LGTBI en su contexto más cercano.

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa haya detectado una posible situación de acoso escolar por homofobia o transfobia, deberá comunicarlo lo antes posible al tutor o tutora y a la Dirección del Centro.

2. INVESTIGACIÓN

El Equipo Directivo conformará lo más rápido posible una Comisión de Investigación formada por:

- Una persona del Equipo Directivo.
- La/el Orientadora/or
- El tutor o tutora del grupo.

Esta comisión recogerá la información pertinente al caso garantizando el anonimato y la confidencialidad de quienes se solicite la información y sobre el desarrollo de sus funciones.

La recogida de la información se realizará siguiendo la siguiente estructura de actuación:

- Observación por parte de la Comisión de los posibles espacios de riesgo del centro y del tipo de interacciones que tiene lugar en ellos.
- Realización de entrevistas:
 - Entrevista con el alumnado presuntamente acosador. Si se trata de más de un/a alumno/a se realizará de forma individual.
 - Entrevista con el alumnado observador no participante. Si se trata de más de una persona se puede realizar de forma grupal.
 - Entrevista con el alumnado presuntamente acosado.
 - Entrevista con la familia o adultos responsables del alumnado presuntamente acosador
 - Entrevista con la familia o adultos responsables del alumnado presuntamente acosado.

Sólo se entrevistará a estos si en la entrevista previa no haya manifestado reticencias sobre la posibilidad de entrevistar a su familia o responsables adultos. En ese caso se valorará otro tipo de intervención. Esto se debe a la precaución que debe tener la

Comisión de Valoración sobre el posible acoso por homofobia o transfobia que puede sufrir el alumnado dentro de su familia.

Para finalizar esta fase se pondrán en marcha tres medidas preventivas que serán mantenidas hasta la finalización del Protocolo:

- El personal docente continuará vigilando especialmente aquellos lugares potencialmente peligrosos en los que puedan suceder situaciones de acoso por homofobia y transfobia.
- Si el alumnado presuntamente acosado así lo desea, se realizará un acompañamiento por parte de sus amistades durante el tiempo que considere oportuno, hasta que desaparezca la sensación de indefensión y el sufrimiento.
- Seguimiento y contención emocional de su docente de confianza, quien respetará siempre sus tiempos y sus deseos.

3. VALORACIÓN.

Informe de valoración emitido por la comisión de Investigación.

Si no ha existido situación de acoso escolar por homofobia y transfobia se da por finalizado el protocolo.

Si el informe concluye que efectivamente existe un acoso se activará el protocolo.

4. INTERVENCIÓN.

Una vez confirmado el caso de acoso escolar por homofobia o transfobia en el centro educativo, la Jefatura de Estudios pondrá en marcha un plan de intervención compuesto por las siguientes fases:

1. Comunicación de la situación.

Antes de comunicar la situación de acoso a la familia debemos conocer si existe, situaciones de homofobia o transfobia dentro de la familia. En estos casos será necesario solicitar ayuda externa. Estos agentes externos son: servicios sociales, Inspección educativa, Fiscalía de menores, Guardia Civil...

Si no es necesario lo anterior se comunica la situación a las familias implicadas, solicitando la colaboración en la intervención propuesta por el centro, si informará de las medidas adoptadas y, si procede, de las actuaciones legales competentes por parte el centro educativo.

Se comunicará al registro central del PREVI y a la Inspección Educativa.

2. **Medidas educativas individuales**

- Se podrán tutorías específicas para abordar la situación.
- Aunque no resulta de vital importancia conocer la orientación sexual de la persona acosada, sí puede resultar de utilidad para abordar la situación y dotar de herramientas para comprender los motivos por los que ha sufrido acoso escolar por homofobia o transfobia. En cualquier caso, primará el respeto a la intimidad del alumnado y su derecho a no hablar sobre la cuestión. En todo momento se evitarán preguntas irrespetuosas e incómodas. Si la víctima de acoso no tiene problema en hablar sobre su orientación sexual:
 - ✓ En caso de ser personas heterosexuales, se ofrecerá información específica sobre los motivos por los que pudo haber sufrido acoso homófobo o tránsfobo (no adecuarse a las normas de género hegemónicas, por ejemplo)
 - ✓ En caso de ser personas homosexuales o trans, se ofrecerá información específica sobre diversidad sexual y de identidad de género.
- Se ofrecerá asesoramiento en conductas de autoprotección, asertividad y ayuda.
- Cambio de clase de la persona acosadora, si es posible.
- Se trabajará en tutorías específicas obligatorias la situación de acoso escolar por homofobia y transfobia: motivos, consecuencias, gravedad de la situación. Se fomentará la empatía con la víctima para llevar a cabo un cambio de actitud.
- Pedir disculpas.
- Participación en tareas relacionadas con la convivencia en el centro y en actividades específicas sobre la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.
- La/s persona/s acosadora/s realizará trabajos prácticos específicos sobre las consecuencias de la homofobia y la transfobia en la sociedad y su impacto en las vidas de las personas LGTBI, así como sobre los importantes aportes de este colectivo a las ciencias, el arte y la consecución de derechos civiles.

- Se ofrecerán herramientas para la resolución de conflictos y habilidades sociales para la empatía y la no violencia verbal y física.
- Se ofrecerán herramientas para la mediación y la resolución de conflictos.

3. Medidas educativas colectivas.

- Se trabajarán en la clase las consecuencias de la homofobia y transfobia ofreciendo un recorrido histórico de las opresiones homófobas y tránsfobas y poniéndolas en relación con otros sistemas sociales de subordinación y discriminación (racismo, sexism, xenofobia...)
- Se harán especiales esfuerzos por introducir en las clases siguientes referentes sobre las diferentes orientaciones sexuales e identidad de género.

4. Medidas con las familias implicadas.

El Equipo Directivo, el/la orientador/a y el tutor o tutora comunicará a las familias implicadas (sólo si procede) con el fin de:

- ✓ Informar sobre la situación, las medidas adoptadas y solicitar su colaboración para continuar trabajando sus objetivos y reforzando sus resultados fuera del horario lectivo.
- ✓ Ofrecer información y orientación sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, hayan sido acosadores/as o acosados/as.
- ✓ Ofrecer referentes, entidades o apoyos externos que complementen dicha información (asociaciones LGTB, servicios de atención psicológica, cursos, talleres, programas, etc)

5. Medidas a tomar con el conjunto del personal docente.

El Equipo Directivo tomará las siguientes medidas:

- ✓ Se informará a todo el personal docente y no docente de la situación y las medidas adoptadas.
- ✓ Se recordarán los indicadores para la detección de posibles casos de acoso escolar por homofobia y transfobia que aparecen en el Proyecto Educativo de Centro.
- ✓ Se les informará sobre su papel y se les recordará su responsabilidad en la fase de seguimiento del protocolo.

6. Medidas disciplinarias.

El Equipo Directivo podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes de acuerdo a la normativa del centro recogida en este Plan de convivencia e Igualdad y en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

5. SEGUIMIENTO.

Seguimiento por parte del Equipo Directivo y de la orientadora o el orientador del centro, en tres etapas:

- Velar por el cumplimiento y aprovechamiento de la totalidad de las medidas adoptadas.
- Evaluar si la persona o personas acosadoras o la persona acosada se han visto envueltas nuevamente en casos de acoso por homofobia o transfobia.
- Observar los efectos de la aplicación del protocolo en las personas afectadas y en toda la comunidad educativa.

También habrá un seguimiento por parte de la Inspección educativa.

Ver en el apartado de anexos el protocolo a seguir.

12.2. CONDUCTAS QUE ALTERAN DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los/las alumnos/as que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia.

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos,

amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

- a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
- b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el punto 6.1 de este Plan de Convivencia.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicio de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos opositores desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de

convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, este alumnado presenta necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno/a que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos/as, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará a la dirección del centro, jefatura de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el/la alumno/a quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno/a, el equipo de profesorado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno/a.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de la incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todos/las implicados/as

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas

formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los/las alumnos/as menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

5. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

12.3. MALTRATO INFANTIL.

Definición:

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un/una menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor/a o cuidador/a principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño o niña. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son las familias, los/las ciudadanos/as, los/las profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los/las niños/as y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos/as menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades

tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el/la niño/a es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda.

La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará

una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un/una alumno/a que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.

Para la comunicación se utilizará:

-La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social:
<http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.

12.4. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta

violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

- a) **Violencia física**: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.
- b) **Violencia psicológica**: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.
- c) **Violencia económica**: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- d) **Violencia sexual y abusos sexuales**: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos/as del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos/as los/las implicados/as.

- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro. La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

12.5. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o

al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado/a, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El/la abogado/a general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado/a. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado/a que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

12.5.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil, violencia de género, acoso escolar y acoso por LGTBIfobia; si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratado según el reglamento de régimen interno.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.B y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes. Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

12.5.2. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

FINALIDAD:

La finalidad es que todas las personas de la Comunidad Educativa se sientan libres de exclusión, coacciones de cualquier tipo y en condiciones de construir su realidad personal con plenitud.

El marco de todas las acciones a implementar será el respeto a los derechos humanos y la atención a la igualdad en la diversidad, considerando el cuerpo

sexuado, la dimensión afectivo-sexual y la identidad de género como un aspecto más de la diversidad humana.

Para que cualquier persona inmersa en un proceso de transición de género, que exprese un género divergente o con una anatomía sexual intersexual, no quede excluida del sistema o no reciba el tratamiento integrador e igualitario que la escuela debe garantizar.

Dirigido este documento a la adecuada atención educativa al alumnado que expresa una identidad de género divergente con respecto al estereotipo de sexualidad binaria y a los/las alumnos/as con una anatomía sexual y reproductiva no binaria, o intersexuales, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de su personalidad, la no discriminación, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

DEFINICIONES:

Conceptos que debemos conocer para poder interpretar la realidad que observamos en las aulas:

Sexo biológico: desde un punto de vista anatómico y fisiológico, el sexo es el conjunto de rasgos empleados para distinguir a los machos de las hembras en el reino animal, y por tanto, en la especie humana. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la existencia de seres vivos con intersexualidades/DSD, también en el ámbito escolar, y ser conscientes de que el sexo biológico es una característica biológica compleja y sometida a cambios a lo largo de todo el ciclo vital de una persona.

Género: se puede definir como la construcción que la sociedad elabora a partir de las interpretaciones que hace del sexo biológico. Sociedades distintas, en épocas o contextos culturales diferentes, definen y modelan esta construcción social del género, que va evolucionando. El género es un constructo social, que se transmite a través de los agentes de socialización (familia, escuela, grupo de iguales, medios de comunicación, etc.), se reproduce y se transfiere con un grado de exigencia variable, que la estructura social determina para sus integrantes. La familia transmite antes que nadie los valores vigentes, y dentro de estos valores, se incluyen los roles, comportamientos y expectativas que se asignan a cada género y que afectan a la identidad de las personas.

Identidad de género: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal y como cada

persona la siente y autodetermina, sin que pueda ser definida por terceros, ya sea correspondiente o no con el género asignado socialmente en el nacimiento.

Identidad de género divergente (o también disconformidad de género, género independiente o flexible, o patrones variantes de género): son términos empleados para referirse a aquellos intereses y preferencias no coincidentes con las normas culturales generalmente aceptadas para cada uno de los dos géneros considerados normativos (hombres y mujeres).

Rol de género: se refiere a la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otros pautas de comportamiento que son consideradas como masculinas, femeninas o andrógenas en una sociedad y momento histórico concreto.

Orientación sexual: tendencia de una persona a sentir atracción sexual, emocional o afectiva por las personas de su mismo género o de otro género.

Persona trans: es un término genérico que se usa para referirse a aquella persona que tiene una identidad de género divergente o expresa un rol de género diferente al asignado por la sociedad. Estas vivencias e identidades de género pueden mostrar una gran variedad de formas y expresiones que, a veces, reciben denominaciones específicas, que aquí no se detallan, a excepción de los términos transexual y transgénero.

Persona transexual: es aquella que nace con un sexo biológico asociado a un género concreto, con el que no se siente identificada. Hombre transexual es el hombre que nació con sexo de hembra. Mujer transexual es una mujer que nació con sexo de macho.

La transexualidad es, por tanto, un ejemplo más de la diversidad humana. Por ello, el proceso de transición de género para adaptarse al género sentido de forma íntima debe acompañarse desde la escuela, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, de forma natural, sin prejuicios, evitando la asunción de modelos tipo o la adopción de respuestas únicas.

Proceso de transición (o proceso de tránsito): es un proceso personal y único, de autoafirmación de la propia identidad, diferente en cada caso particular, que persigue la adaptación progresiva a la identidad de género vivida. El momento indicado para iniciar este proceso debe decidirlo cada persona y contempla la preparación necesaria para asumir todos los cambios que se produzcan, incluyendo la hormonación y las transformaciones físicas de todo tipo. La escuela debe acompañar este proceso de transición, junto a la familia

y los profesionales de la salud, para asegurar la salud física, emocional, sexual y relacional de las personas que cambian de género.

Persona transgénero: es la persona trans que no se identifica con el género que se le presupone, pero que no requiere asistencia médica para adecuar sus características físicas al género sentido como propio.

Persona intersexual, con intersexualidades o con un desarrollo sexual diferente (DSD): es una persona que presenta un conjunto de variaciones fuera del estándar corporal masculino o femenino³, o dicho de otra manera, cuando una persona nace con un cuerpo que no parece encajar dentro las definiciones y los presupuestos biomédicos y culturales que establecen una coherencia entre el sexo cromosómico, gonadal, hormonal y la anatomía sexual y/o reproductiva.

Hablamos, por ejemplo, de mujeres con cromosomas XY y testículos, mujeres sin vagina ni útero, mujeres con un clítoris grande y externo, parecido a un pene, o de hombres con un desarrollo diferente de sus genitales, con cromosomas XX, o incluso con menstruación. El término intersexualidad es un término controvertido. De hecho, la mayoría de personas con cuerpos intersexuales o con un desarrollo sexual diferente (DSD) no suelen reconocerse con estas etiquetas, e incluso las rehuyen, mientras se identifican más con etiquetas diagnósticas o nosológicas concretas.

El trato social y el tratamiento médico hacia estas personas ha suscitado una gran controversia por considerar estas situaciones no como una posibilidad anatómica y reproductiva más dentro de la diversidad humana, sino como enfermedades y patologías que deberían tratarse desde una perspectiva médica (como intervenciones de cirugía estética para normalizar genitales que no presentaban problemas de salud añadidos), por la costumbre y la necesidad social de asignar un sexo definido a cada persona, o por la necesidad sociocultural de transformar y normalizar los genitales de la forma más acorde posible con la norma social dicotómica.

Transexualidad e intersexualidad no son mutuamente excluyentes. Tener un cuerpo intersexual no está relacionado con tener una orientación sexual no heterosexual ni de una identidad sexual transexual. De hecho, una persona con un cuerpo intersexual o DSD puede ser heterosexual, bisexual, lesbiana, gay, tener una identidad de género de acuerdo al sexo asignado (cisgénero) o identificarse con el género contrario al asignado (transgénero).

Persona cisgénero: se usa para referirse a las personas cuya identidad de género concuerda con el género biológico asignado al nacer.

Transfobia: es un prejuicio social, construido culturalmente e interiorizado a través de la socialización. Consiste en la discriminación de las personas transexuales por el hecho de transgredir el binomio sexo/género asignado socialmente al nacer. No obstante, la transfobia no está presente en todas las culturas ni en todos los momentos históricos.

RESPONSABILIDADES:

Del equipo docente

Todas las personas del claustro tienen la obligación de intervenir ante cualquier conducta negativa derivada de la expresión de género o de una identidad de género que se aleje del estándar, o por motivo de un desarrollo sexual diferente. Más concretamente:

- Observar posibles casos de expresión de género divergente, acompañados o no de comportamientos tendentes a la introversión, el aislamiento o la depresión.
- Observar indicios de acoso para expresar una identidad de género diferente a la asignada socialmente.
- Informar de estas situaciones, utilizando las vías y los procesos establecidos en los respectivos reglamentos de régimen interno y planes de convivencia e igualdad.
- Responder adecuadamente y prestar apoyo a las personas que expresen una identidad de género divergente.
- Informar o investigar seriamente actitudes de rechazo, comportamientos anómalos, posibles casos de acoso, quejas o denuncias.
- Hacer el seguimiento de la situación.
- Mantener la confidencialidad de los casos.

De toda la comunidad educativa

Todas las personas de la comunidad educativa tienen la obligación de:

- Tratar a todas las personas con respeto.
- No ignorar ningún comportamiento constitutivo de acoso.
- Informar a las autoridades educativas sobre posibles situaciones de acoso, con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.
- Cooperar en todas las acciones contenidas en este protocolo.

- Desterrar la idea falaz de que los casos de expresión o de identidad de género son un capricho de aquellos que los manifiestan.
- Cooperar en el proceso de instrucción de expedientes disciplinarios en casos de acoso por transfobia e informar adecuadamente a la familia de la posibilidad de presentar una denuncia judicial de forma complementaria, si los hechos fueran constitutivos de algún delito.
- Asegurar la confidencialidad de las personas con intersexualidad/DSD, observada o comunicada por la familia, e investigar formas de evitar su exclusión, especialmente en las explicaciones sobre cuerpos y anatomías sexuales y reproductivas.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Detección y comunicación. Activación del protocolo

Este protocolo se activará en el momento en que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglamento de régimen interno, al tutor o tutora, al coordinador/a de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso al centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se iniciará el protocolo.

2. Estudio y valoración

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del o de la coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

3. Intervención

3.1. Responsables

El equipo directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.
- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.
- Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.
- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en lo sucesivo UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Asesorar al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos de inspección y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado al equipo docente.

El tutor/la tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o la alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto al equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.

- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que aborden cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual.

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que lo requieran. Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)
- Asesorar a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

3.2. Medidas organizativas

Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y al género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, que se comunique por escrito, mientras el alumno o la alumna sea menor de edad o no esté emancipado. No obstante, la documentación oficial del alumno o de la alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.
- Habrá que dirigirse al alumno o a la alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.
- Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

3.3. Medidas educativas

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo. Estas medidas educativas están recogidas en el Plan de acción tutorial.

3.4. *Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de Transfobia.*

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produzca al alumno o alumna la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia

Detectada una situación de acoso o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que aparecen en este plan de convivencia

Por las especificidades de este tipo de alumnado, y del acoso por homofobia o transfobia, no previstas en la Orden 62/2014, previamente a la comunicación del caso a la familia, habrá que estudiar, mediante entrevistas al estudiante y a su familia, si en el ámbito familiar existen indicadores de transfobia o de no aceptación de la situación, para evitar generar un conflicto añadido a la persona víctima de acoso.

Situación de desprotección

Si la familia no reconoce la identidad expresada por su hijo o hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o la directora, solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación correspondiente.

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiera, y que asegure su bienestar e integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura al anexo III, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y a la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través del hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 mayo.

4. Seguimiento

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo y velará para que:

- El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer un seguimiento del desarrollo de su vida escolar.
- El tutor o la tutora observe y haga un control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo en el que se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo-clase de referencia.
- El tutor/tutora, el/la jefe/a de estudios, el equipo orientador y el/la coordinador/a de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.
- Se preste una atención individualizada al alumno o alumna por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia de nombrar a un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno/a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.
- La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o la alumna no perciba un tratamiento diferenciado que le estigmatice y evitar así una doble discriminación.
- Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

5. Indicadores

Indicadores de éxito

Indicadores para valorar el nivel de calidad y eficacia del protocolo implementado.

De los resultados

En el alumnado

- Progresión del alumnado en cuanto al conocimiento y la aceptación de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.

- Mejora del clima y la convivencia en las aulas.
- Plena inclusión de las personas LGTBI.

En el profesorado

- Mejora del tratamiento educativo de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Conocimiento del protocolo de actuación para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Respeto hacia las personas LGTBI.

En el centro

- Inclusión de las actuaciones previstas en el protocolo en los documentos que regulan la vida del centro.
- Incorporación de una línea estratégica sobre coeducación que incluya la igualdad de género, la educación afectivosexual y el tratamiento de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género en el PEC y la PGA.
- Inclusión de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género como contenido transversal a todas las áreas.

Del proceso

- Realización de las actuaciones previstas en el protocolo.
- Satisfacción de los agentes responsables de la actuación.
- Adecuación de las actuaciones a los objetivos marcados.
- Dificultades en la aplicación de las actuaciones.
- Funcionalidad de las actuaciones.
- Colaboración de todos los agentes implicados en la aplicación del protocolo.
- Coordinación general en la organización del centro.

13. ANEXOS

- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.
- INDICADORES DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA.
- INDICADORES PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO CON RESPECTO A LA IGUALDAD

PROTOCOLO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
PROTOCOLO 1.1

a) DATOS PERSONALES

ALUMNO/A:	CURSO:
FECHA:	TUTOR / A:

b) ANTECEDENTES

DATOS ESCOLARES: (Datos de otros centros educativos en los que haya estado escolarizados, referentes a problemas de convivencia, si los hubiera.)

DATOS PSICOPEDAGÓGICOS: (Datos de informes psicopedagógicos si los hubiere).

SITUACIÓN ANTERIOR DEL ALUMNO/A ANTES DE LA CONDUCTA PROBLEMÁTICA:

(Ejemplos de descripciones: le provoca un compañero, recibe un empujón previo, se aburre, tiene dificultad en las tareas escolares, le han gastado una broma pesada, había perdido la atención, practica un juego violento, utiliza burlas y otros.)

OTROS DATOS:

c) CONDUCTA PROBLEMÁTICA.

1. Impuntualidad	16. Falta de respeto, injuria y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Ausencia injustificada a clase	17. Introducción y/o consumo de sustancias nocivas en el centro.
3. Interrumpir de forma reiterada las explicaciones, llamando la atención.	18. Comer y beber fuera del horario establecido por el centro. Comer golosinas.
4. Utilización de vocabulario inadecuado o grosero	19. Negativa a utilizar normas de educación social (dar las gracias, saludar, pedir permiso, tocar a la puerta...)
5. Gritar en las dependencias del Centro.	20. Negativa a usar correctamente la agenda.
6. Deterioro de dependencias y material del Centro.	21. Negativa a respetar el orden y la limpieza del Centro.
7. Deterioro de objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.	22. Negativa a cumplir las normas del compromiso familia-tutor/a: deberes, estudio, lectura, traer el material...
8. Sustracción de bienes u objetos a otros miembros de la Comunidad escolar o el Centro.	23. Negativa al cumplimiento sobre el deber de estudio del alumnado.
9. Agresión verbal a compañeros/as	24. Negativa a respetar el ejercicio del derecho y deber a la participación en las actividades formativas del resto del alumnado.
10. Agresión física a compañeros/as	25. Negativa a realizar las tareas encomendadas por parte de la Comisión de disciplina
11. Salir de la clase injustificadamente y/o del colegio.	26. Utilizar el equipamiento informático del Centro para fines no educativos.
12. Indisciplina ante el profesorado y personal no docente.	27. Negativa a trasladar información facilitada a las familias por parte del centro y viceversa.
13. Uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico no permitido en clase.	28. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a las familias por el centro.
14. No acabar las tareas de clase.	29. La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Escolar.
15. No traer el material a clase de manera reiterada.	30. Incumplir otras normas del RRI

d) SITUACIÓN ESCOLAR EN LA QUE APARECE LA CONDUCTA DESCRITA ANTERIORMENTE.

<input type="checkbox"/> Pasillo	<input type="checkbox"/> Patio:	<input type="checkbox"/> Entrada:
<input type="checkbox"/> Aula:	<input type="checkbox"/> Comedor:	<input type="checkbox"/> Actividades extraescolares
<input type="checkbox"/> Biblioteca:	<input type="checkbox"/> Servicios:	<input type="checkbox"/> Otras:
<input type="checkbox"/> Fila		

e) SITUACIÓN CONSECUENTE INMEDIATA A LA MALA CONDUCTA.

<input type="checkbox"/> Realiza la tarea mal	<input type="checkbox"/> Se sale de la fila
<input type="checkbox"/> Responde agrediendo,	<input type="checkbox"/> Se sale del aula
<input type="checkbox"/> Responde con otros insultos,	<input type="checkbox"/> Abandona la actividad de trabajo,
<input type="checkbox"/> Grita	<input type="checkbox"/> Se calla
<input type="checkbox"/> Emborrona o ensucia la tarea	<input type="checkbox"/> Llora
<input type="checkbox"/> Contesta al profesor/a	
<input type="checkbox"/> Otras:	

CONSECUENCIAS O REACCIONES INMEDIATAS DE LAS PERSONAS PRÓXIMAS AL ALUMNO/A ANTE SU CONDUCTA INADECUADA.

<input type="checkbox"/> El/la profesor/a ignora al alumnado,
<input type="checkbox"/> Separa y aísla al alumnado,
<input type="checkbox"/> El profesorado reprende y llama la atención en privado al alumnado,
<input type="checkbox"/> El profesorado hace repetir la acción de modo correcto a alumnado
<input type="checkbox"/> Impone un tiempo para reflexionar,

Otros/as alumnos/as:

<input type="checkbox"/> Se fijan en él o ella,
<input type="checkbox"/> Ignoran al alumno o la alumna
<input type="checkbox"/> Responden a la agresión,
<input type="checkbox"/> Rechazan al alumno o a la alumna
<input type="checkbox"/> Se chivan,
<input type="checkbox"/> Guardan silencio cómplice,
<input type="checkbox"/> Le animan y refuerzan,
<input type="checkbox"/> Le sonríen,
<input type="checkbox"/> Se burlan,
<input type="checkbox"/> Le insultan,
<input type="checkbox"/> Se alían con él o con ella y con las otras y otras.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

MEDIDAS ADOPTADAS:

FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR/A

FDO:

(Este protocolo debe entregarse, una vez cumplimentado, a Jefatura de estudios)

PROTOCOLO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

PROTOCOLO 1.2

COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS.

A la familia del alumno/a:

D/Dña. Profesor/a

LES COMUNICA que, en aplicación del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO (RRI) del Centro y de los principios educativos legislados, **HACE CONSTAR LA CONDUCTA INADECUADA** que aquí se señala, cometida por SU HIJO/A el día _____ hora _____.

c) CONDUCTA PROBLEMÁTICA.

1. Impuntualidad	16. Falta de respeto, injuria y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Ausencia injustificada a clase	17. Introducción y/o consumo de sustancias nocivas en el centro.
3. Interrumpir de forma reiterada las explicaciones, llamando la atención.	18. Comer y beber fuera del horario establecido por el centro. Comer golosinas.
4. Utilización de vocabulario inadecuado o grosero	19. Negativa a utilizar normas de educación social (dar las gracias, saludar, pedir permiso, tocar a la puerta...)
5. Gritar en las dependencias del Centro.	20. Negativa a usar correctamente la agenda.
6. Deterioro de dependencias y material del Centro.	21. Negativa a respetar el orden y la limpieza del Centro.
7. Deterioro de objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.	22. Negativa a cumplir las normas del compromiso familia-tutor/a: deberes, estudio, lectura, traer el material...
8. Sustracción de bienes u objetos a otros miembros de la Comunidad escolar o el Centro.	23. Negativa al cumplimiento del artículo 54 del RRI sobre el deber de estudio del alumnado.
9. Agresión verbal a compañeros/as	24. Negativa a respetar el ejercicio del derecho y deber a la participación en las actividades formativas del resto del alumnado.
10. Agresión física a compañeros/as	25. Negativa a realizar las tareas encomendadas por parte de la Comisión de disciplina
11. Salir de la clase injustificadamente y/o del colegio.	26. Utilizar el equipamiento informático del Centro para fines no educativos.
12. Indisciplina ante el profesorado y personal no docente.	27. Negativa a trasladar información facilitada a las familias por parte del centro y viceversa.

13. Uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico no permitido en clase.	28. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a las familias por el centro.
14. No acabar las tareas de clase.	29. La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Escolar.
15. No traer el material a clase de manera reiterada.	30. Incumplir otras normas del RRI

OBSERVACIONES: _____

Como MEDIDAS EDUCATIVAS, e independientemente de las sanciones que le asignen los órganos académicos pertinentes, deberá realizar las TAREAS SIGUIENTES (individuales o colectivas):

Les recordamos que, según la FRECUENCIA o GRAVEDAD de cada CONDUCTA INADECUADA, es posible la apertura formal de EXPEDIENTE DISCIPLINARIO. Puede informarse en el Centro durante los días y horas asignadas para Información a las familias.

En todo caso, les AGRADEZCO SU COLABORACIÓN y les ruego que FIRMEN y devuelvan EL PRESENTE ESCRITO a través de su hijo/a, incluyendo TELÉFONO DE CONTACTO.

MUCHAS GRACIAS.

_____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. PROFESOR/A

Fdo. PADRE/MADRE/TUTOR

Teléfono de contacto:

PROCEDIMIENTO QUE SIGUE A ESTA COMUNICACIÓN:

1. El profesor/a señala la **CONDUCTA INADECUADA** (una o varias) y la **EXPLICA** en **OBSERVACIONES**.
2. Firman la hoja **PROFESOR/A Y FAMILIA**
3. El profesor hace, al menos, **DOS** copias (una para el **TUTOR/A** y otra para **JEFATURA DE ESTUDIOS**).
4. El alumno lleva el **ORIGINAL** a sus padres y lo devuelve **FIRMADO** sin demora al mismo profesor/A. Este a su vez lo entregará a Jefatura de Estudios

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO 2.1 (Guía del profesorado)

Alumno/a: _____

Fecha: _____

1. TIPO DE INCIDENCIA Y PERFIL PSICOLÓGICO.

1.1. Categorizar el tipo de incidencia.

1.2. Perfil psicológico.

1.2.1. Anamnesis / Historial.

a) Los antecedentes del agresor/a y de la víctima, si existe.

b) Las consecuencias.

c) Las variables contextuales.

d) Las acciones puestas en marcha con anterioridad.

1.2.2. Factores personales.

Egocentrismo, impulsivo/a, falta de empatía, fracaso escolar, baja autoestima, con adicción a, con las habilidades sociales, con los déficits sociales, con inhibidores-activadores de la conducta violenta, referentes individuales para el agresor/agresor, con postura individualista ante el conflicto, justifica la violencia, con estereotipos y prejuicios y otros.

1.2.3. Factores psicopedagógicos.

Presenta trastornos de conducta, trastornos del control de impulsos, trastornos adaptativos y otros.

1.2.4. Factores familiares.

Presenta maltrato intrafamiliar, estilos educativos familiares autoritarios o permisivos, despreocupación, sin "control", falta la comunicación y otros.

1.2.5. Factores escolares y académicos.

Percibido/a como agresivo/a por sus compañeros/as, con fuerte necesidad de protagonismo, con inmadurez, antipático, con dificultades para comprender las debilidades de los demás, rechazado/a por sus compañeros/as, se lleva mal con el profesor/a, manifiesta hostilidad hacia diversas figuras de autoridad, eficacia del RRI, aplicación de las normas de convivencia del centro, muestra problemas de aprendizaje, presenta dificultades para concentrarse, planificar y terminar sus tareas, no se identifica con el sistema escolar, no se adapta a las normas, abandona prematuramente los estudios y otros.

1.2.6. Factores socioculturales.

Estereotipos culturales de referencia, pertenencia a minorías, contexto sociocultural inmediato (barrio), influencia y hábitos respecto a los medios de comunicación y otros.

1.2.7. Problemática principal asociada.

- a) Breve descripción de la conducta grave.
- B) Categorización y tipificación de la conducta.
- c) Factores desencadenantes.
- d) Factores predisponentes y mantenedores

2. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

- a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 (artículo 63 de nuestro RRI) del Decreto 39/2008 del 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 (artículo 64 de nuestro RRI), del mismo Decreto. También se puede ver las conductas problemáticas del protocolo 1.1
- b) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del anterior Decreto (artículo 70 de nuestro RRI), se ajustarán al artículo 43 del Decreto (artículo 71 de nuestro RRI)

2.1. Incluidas en el Plan de Acción Tutorial.

Ver plan de acción tutorial.

2.2. Incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad.

2.3. Talleres específicos.

2.4. Otras medidas de apoyo y colaboración exterior al Centro.

Coordinar cuando sea necesario con las autoridades locales y el asistente social.

3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DISCIPLINAR.

- a) Tipificar la conducta como falta grave o muy grave.
- b) Aplicar el RRI.
- c) Poner en marcha el expediente disciplinario, si se considera conveniente.
- d) Si se abre expediente, también señalaremos las medidas de intervención educativas pertinentes.

4. MEDIDAS DE APOYO.

Intervención de servicios sociales, SEAFI, UPC, UCA...

5. INFORME INDIVIDUALIZADO.

6. COMUNICACIÓN: PADRES/MADRES O TUTORES/AS (PROTOCOLO 1.3). COMISIÓN DE CONVIVENCIA. REGISTRO CENTRAL E INSPECCIÓN (esta a su vez, valorará si hay que informar al PREVI).

7. SEGUIMIENTO. Por parte de la Inspección y las unidades de atención e intervención de la Dirección Territorial si el caso se ha derivado a desprotección desde el ámbito educativo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE
PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN
GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO 2.1

Alumno/a: _____

Fecha: _____

1. TIPO DE INCIDENCIA Y PERFIL PSICOLÓGICO.

1.1. Categorizar el tipo de incidencia.

1.2.1. Anamnesis / Historial.

1.2.2. Factores personales.

1.2.3. Factores psicopedagógicos.

1.2.4. Factores familiares.

1.2.5. Factores escolares y académicos.

1.2.6. Factores socioculturales.

1.2.7. Problemática principal asociada.

2. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.

3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DISCIPLINAR.

4. INFORME INDIVIDUALIZADO.

5. MEDIDAS DE APOYO

6. INFORMACIÓN PADRES/MADRES O Tutores/as y a la Administración Educativa.

7. SEGUIMIENTO.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O
CIBERACOSO. ACTUACIONES URGENTES
PROTOCOLO 3.1 (Guía del profesorado)**

Nombre (victima) _____

Fecha _____

Nombre (agresor/es) _____

1. COMUNICACIÓN.

Corresponde a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, comunicar la situación al Equipo Directivo.

2. VALORACIÓN INICIAL Y PRIMERAS MEDIDAS.

El Equipo Directivo, junto al tutor/a y el psicopedagogo:

- a) Efectuará una primera valoración, con carácter urgente sobre la existencia o no, de un caso de intimidación y acoso.
- b) Todas las actuaciones quedarán reflejadas en un informe escrito, que quedará depositado en la Jefatura de Estudios. (Ver primeras actuaciones en el punto 6.2.1. del Plan de Convivencia)

3. MEDIDAS DE URGENCIA.

- a) Medidas inmediatas de apoyo directo al/a alumno/a afectado/a (victima del acoso/intimidación).
- b) Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del Centro, con los mecanismos de control correspondientes.
- c) Aplicación del RRI y del Plan de Convivencia.
- d) Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

4. COMUNICACIÓN.

- a) A las familias de los/as alumnos/as, tanto de las víctimas como de los agresores.
- b) A la Comisión de Convivencia.
- c) Al tutor/a y equipo de profesores/as de los alumnos/as y a otros profesores relacionados.
- d) A otro personal del Centro, si se estima conveniente (conserje, por ejemplo).
- e) A otras instancias externas al Centro (sociales, sanitarias y judiciales) según valoración inicial y la conveniencia).
- f) Al inspector/a del Centro, PREVI

5. PLAN DE ACTUACIÓN.

El/la Jefe/a de Estudios coordinará la confección del documento, donde se recogerán las actuaciones con los/las afectados/as directamente (víctima y agresor/es), con los/las compañeros/as más directos de los/las afectados/as, con las familias de los/las afectados, con los/as profesores/as en contacto con las víctimas y agresores/as y en el Centro en general, de entre las siguientes:

1. Con los afectados y las afectadas directamente.

a) Con las víctimas.

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Actuaciones mediante programas, talleres y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- Actuaciones de posible derivación a servicios externos (sociales, sanitarios, a ambos,...).

b) Con el/la agresor/a o agresores/as.

- Actuaciones con relación a la aplicación del RRI parte del Equipo Directivo.
- Actuaciones mediante programas, talleres y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- Actuaciones de posible derivación a servicios externos (sociales, sanitarios, a ambos,...).

c) Con los/las compañeros/as más directos de los/las afectados/as.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y apoyo entre compañeros/as.

2. Con las familias de los/las afectados/as.

- Actuaciones orientadas a reconocer indicadores de detección e intervención (reconocimiento de perfiles de agredidos/agresores en sus hijos/as)..
- Actuaciones para Informar sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- Actuaciones de coordinación sobre criterios, pautas de actuación y actuaciones concretas entre familia y Centro
- Actuaciones para coordinar el seguimiento.

3. Con los/as profesores/as en contacto con las víctimas y agresores/as.

- Actuaciones orientadas a reconocer indicadores de detección.
- Actuaciones para acordar criterios y pautas de intervención y actuaciones concretas.

4. En el Centro, en general.

a) Con los/las alumnos/as.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y prevención del acoso escolar
- Actuaciones dirigidas a la detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas.
- Actuaciones dirigidas a la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

b) Con los/las profesores/as.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y detección de posibles situaciones.
- Actuaciones dirigidas a la formación en el apoyo a las víctimas y en la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- Actuaciones dirigidas a la atención a las familias de los/las afectados/as.

c) Con las familias.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones de acoso.
- Actuaciones dirigidas a la formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

d) Con otras entidades y organismos.

- Actuaciones dirigidas a establecer mecanismos de colaboración y actuación conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo. Fundamentalmente con La Inspección de educación y expertos en los casos graves.

6. SEGUIMIENTO.

- a) Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los/las alumnos/as afectados/as, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y las modificaciones, en su caso.
- b) Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.
- c) La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.
- d) El/la Inspector/a del Centro será informado en todo momento por el Director/a, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.
- e) La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de alguno/a o algunos/as de los/las alumnos/as afectados/as, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos/as.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O
CIBERACOSO. ACTUACIONES URGENTES
PROTOCOLO 3.1

Nombre (victima) _____

Fecha _____

Nombre (agresor/a/es/as) _____

1. COMUNICACIÓN.

2. VALORACIÓN INICIAL Y PRIMERAS MEDIDAS.

3. MEDIDAS DE URGENCIA.

4. COMUNICACIÓN.

5. PLAN DE ACTUACIÓN.

1. Con los/las afectados/as directamente.

a) Con las víctimas.

b) Con el/la agresor/a o agresores/as.

c) Con los/las compañeros/as más directos de los/las afectados/as.

2. Con las familias de los/las afectados/as.

3. Con los/as profesores/as en contacto con las víctimas y agresores/as.

4. En el Centro, en general.

a) Con los/as alumnos/as.

b) Con los/las profesores/as.

c) Con las familias.

d) Con otras entidades y organismos.

6. SEGUIMIENTO.

FECHA Y FIRMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. ACOSO ESCOLAR. "EL ENFOQUE DE NINGUNA CULPA". GUÍA DEL PROFESORADO. PROTOCOLO 3.2

1º REUNIRSE CON LA VÍCTIMA

Explicar el proceso	Me he enterado de la intimidación que sufres y quiero ayudarte, (O eres muy valiente viniendo a contarme esto)" Que salga a la luz pública: explicar cómo se va actuar. Sobre todo que no se va a culpar a nadie y se va a trabajar sobre sus sentimientos como centro de atención.
Centrarse en los sentimientos que provocan el acoso.	No tanto en lo que ha pasado. Asegurarle que no está solo/a y que le puede suceder a cualquiera; que es inaceptable lo que hace el/la intimidador/a; que la víctima no ha hecho nada malo y tiene todo el derecho a que le dejen en paz.
Pedir a la víctima que consienta en el proceso	Y que comprenda el enfoque. Pueden estar indecisas y no querer empeorar las cosas, o necesitar tiempo para pensarlo. Normalmente aceptan. Es un primer paso importante.
Preguntar nombres de alumnado que podrían estar en el grupo.	Sobre todo quién es el/la intimidador/a y los/las espectadores/as; también a quién admira y respeta del resto de la clase. Sin entrar en muchos detalles.
Invitar a la víctima a escribir o dibujar algo que exprese sus sentimientos.	Puede ser un escrito, un poema, una canción, un dibujo... Se le explicará que estos sentimientos se compartirán con el grupo para que todo acabe. Pero si hay alguna cosa que no quiere que se diga hay que respetarlo.

2º SELECCIONAR EL GRUPO

Consultar al profesorado	Para informar y buscar aquellos que puedan implicarse en un grupo equilibrado.
Incluir a representantes de todo el grupo.	Entre 6 u 8 alumnos/as; incluirá el autor principal dos de los que le apoyan, uno o dos espectadores y a otros dominantes/firmes que no hayan intervenido (estos últimos, sentirán compasión y reconocerán que tienen la responsabilidad de actuar). Los/las espectadores/as y amigos/as o aliados/as de la víctima ganan confianza al oír que no se tolera el acoso y se sienten más capaces de ayudar positivamente a encontrar una solución.

3º CELEBRAR UNA REUNIÓN CON EL GRUPO (30' SIN LA VÍCTIMA)

Previo	En el aula, hacerlo público. Decir que se va a hacer y con qué personas, que no están implicadas. No permitir abandonos ni reticencias.
Explicar el problema en petit comité	Fulanito/a está muy amargado/a y se siente... Tengo un documento aquí que fulanito/a hizo y deseo compartirlo con vosotros/as...
Evitar entrar en muchos detalles y no repartir culpas. Ni	Primero, gran tensión. El/la intimidador/a lo negará o dará explicaciones. No entrar en detalles y pruebas. Simplemente dirá: que la víctima se siente mal; que no se va a culpar a nadie por ello;

permitir que se repartan.	ni se va a castigar a nadie; que el grupo tiene el poder para conseguir que la víctima se sienta más feliz y segura; y que por eso se han reunido, (el intimidador se apartará un poco) Centramos en los sentimientos de la víctima: así son, no es discutible. Qué podemos hacer para que cambien. Ya no habrá actitud defensiva individual, aunque tratarán de hablar de los defectos de la víctima... pero no se permitirá desviar la discusión: nuestras limitaciones no son motivo para que nadie abuse. Crecerá la responsabilidad grupal. Nos centraremos en lo ha dicho la víctima y en buscar soluciones.
Pedir a todos/as que expliquen sus ideas.	Que cada uno/una sugiera maneras de apoyo: "Yo haré..." Empezar por un alumno/a serio para abrir el camino. El/la intimidador/a, el último. Si alguno no sabe qué decir, dejarlo para más tarde. Escribirlo para que vean que se ha considerado como algo útil. Reforzarlas todas. No hay que hacerles prometer nada. Los/las intimidadores/as pueden reaccionar de diferentes maneras; que no lo consideren acoso y que les sorprenda tener que dejar de actuar así; que no se hayan dado cuenta de las consecuencias y que decidan hacer algo positivo; que decidan que, como eso les resta atractivo, dejan de actuar así; que se den cuenta de que es mejor ser aceptado/a que temido/a; decir "no voy a hacer nada" (aceptarlo de buena gana porque es muy útil); asumir liderazgo en el apoyo; continuar igual, pero sin apoyo y audiencia, pararán; empeorar, pero es menos probable, y se tratará de otra forma más prolongada y "dura".
Dejar el resultado en manos del grupo.	Dar las gracias, quedar para la semana siguiente y dejarlo en sus manos. No hacer informe. Aunque sí anotaciones sobre las propuestas de cada uno/a para recordarlas. Posteriormente llenar el protocolo a tal efecto, para un control de las intervenciones y sus consecuencias.

4º REVISIÓN UNA SEMANA DESPUÉS.

Comprobación con la víctima	Primero preguntarle cómo va y cómo se siente. Qué cambios ha notado. Hacer seguimientos semanales para comprobar que no ha habido retroceso. Se puede incluir algún entrenamiento personal, en habilidades sociales o de pensamiento de autocontrol.
Comprobar el progreso del grupo.	Ser breve, pero que todos/as expliquen lo que han hecho. Lo importante es que haya cesado el acoso, no que todos/as hayan cumplido. Hacer que se sientan bien por haber conseguido, individualmente y como grupo, tan buenos resultados. Felicitarlos/as y animarlos/as a continuar.

5º SEGUIMIENTO: Apoyarse en un tratamiento general contra el acoso escolar, en la tutoría entre iguales o cualquier otra estrategia que evite que se forme la intimidación.

PROTOCOLO 3.2
“EL ENFOQUE DE NINGUNA CULPA”

Nombre de la víctima: Curso:

Fecha:

Nombres y apellido del alumnado participante en el grupo:

.....
.....
.....

Compromisos del grupo, de forma individual.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Revisión a la semana. Fecha. Conclusiones.

.....
.....
.....

Revisión a los 15 días. Fecha y conclusiones.

.....
.....
.....

Revisión al mes. Fecha y conclusiones.

.....

.....

.....

Fecha y firma del profesor/a que ha llevado a cabo la intervención y entrega a jefatura de estudios.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO INFANTIL Y
DESPROTECCIÓN DEL MENOR O DE LA MENOR. (Guía del
profesorado)**

PROTOCOLO 4.1

1. IDENTIFICACIÓN:

Comunicación al Equipo Directivo:

Nombre del alumno/a: Curso:.....

Fecha:.....

2. ACTUACIONES INMEDIATAS:

Reunión del Equipo Directivo, tutor/a del alumno/a y orientador/a. recopilación de información, análisis y valoración de la intervención. Elaboración de un informe, que quedará en Jefatura de Estudios.

3. NOTIFICACIÓN:

El Equipo Directivo rellena la hoja de notificación de la Orden 1/2010 de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social, que aparece en los Anexos de este Plan de Convivencia.

4. COMUNICACIÓN:

- a) La hoja de notificación se mandará el original a los servicios municipales donde reside el menor o la menor. Una copia quedará en el expediente del alumno/a y otra se enviará a la dirección general de Bienestar social.
- b) Comunicación al registro central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la Inspección lo considera necesario, informará a la UAI (Unidad de Atención e Intervención)
- d) Comunicación a la familia, por parte de la Dirección del Centro y después de informar a las autoridades competentes.

5. SEGUIMIENTO:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO INFANTIL Y DESPROTECCIÓN DEL MENOR O LA MENOR

PROTOCOLO 4.1

1. IDENTIFICACIÓN:

Comunicación al Equipo Directivo:

Nombre del alumno/a: Curso:.....

Fecha:.....

2. ACTUACIONES INMEDIATAS:

3. NOTIFICACIÓN:

4. COMUNICACIÓN:

5. SEGUIMIENTO:

FECHA Y FIRMA

**PROTOCOLO DE URGENCIA ANTE EL MALTRATO INFANTIL Y
DESPROTECCIÓN DEL MENOR O LA MENOR. Guía del profesorado)**

PROTOCOLO 4.2

1. IDENTIFICACIÓN:

Comunicación al Equipo Directivo:

Nombre del alumno/a: Curso:.....

Fecha:.....

2. ACTUACIONES URGENTES:

Ante una alumno/a que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del Equipo Directivo o personal docente en quien delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

3. NOTIFICACIÓN:

La Dirección del centro comunicará la situación de urgencia:

- A la policía local.
- A la consellería de Bienestar Social.
- Fiscalía de menores.
- Registro Central y a la Inspección Educativa.
- A la UAI, si la Inspección Educativa, lo considera oportuno.

La dirección rellena la hoja de notificación de la Orden 1/2010 de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social, que aparece en los Anexos de este Plan de Convivencia.

Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de la ORDEN 62/2014 de 28 de julio (ver anexo de este Plan de Convivencia)

4. SEGUIMIENTO:

**PROTOCOLO DE URGENCIA ANTE EL MALTRATO INFANTIL Y
DESPROTECCIÓN DEL MENOR O LA MENOR.**

PROTOCOLO 4.2

1. IDENTIFICACIÓN:

Comunicación al Equipo Directivo:

Nombre del alumno/a: Curso:.....

Fecha:.....

2. ACTUACIONES URGENTES:

3. NOTIFICACIÓN:

4. SEGUIMIENTO:

FECHA Y FIRMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

PROTOCOLO 5.1

1. IDENTIFICACIÓN:

Comunicación a la Dirección del Centro:

Nombre

Fecha:.....

- a) **Recogida de información:** Reunión del Equipo Directivo, tutor/a del alumno/a y orientador/a. recopilación de información, análisis y valoración de la intervención. Elaboración de un informe, que quedará en Jefatura de Estudios.
- b) **Actuación:** en supuesto de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y se trasladará a la persona agredida al hospital. La Dirección del Centro puede solicitar medidas de apoyo y colaboración externa: SEAFI, Centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil, (USMIJ), hospitales próximos, centros de acogida y entidades especializadas.
- c) **Medidas disciplinarias.** Aplicación del **PROTOCOLO 2.1**

2. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN:

- a) A la Comisión de Convivencia.
- b) A la Fiscalía, si fuera constitutivo de delito o falta penal, mediante el anexo VII de la Orden 62/2014 de 28 de julio, (ver anexo de este Plan de Convivencia):
 1. Si el/la agresor/a o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
 2. Si el/la agresor/a o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
 3. Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
- c) Al registro Central y a la Inspección Educativa, que podrá solicitar asesoramiento de la UAI.

3. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS IMPLICADOS.

- a) La Dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad, se comunicará a la familia la conveniencia de realizar denuncia ante las fuerzas de seguridad del Estado.
- c) En casos reincidentes y el rechazo de las familias a colaborar, se podrá comunicar el caso de desprotección a las instituciones públicas competentes.

4. SEGUIMIENTO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

PROTOCOLO 6.1

1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a) Comunicación a la Dirección del Centro.**
- b) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.**
- c) Solicitud de asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, según artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre.**
- d) Solicitud: datos personales, teléfono, relato de los hechos, pruebas, testigos, testimonios, denuncia presentada, parte médico y certificado de la Dirección que confirme si los hechos están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.**
- e) La Dirección notifica a la Inspección y al Registro Central del PREVI.**

2. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:

3. RESOLUCIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR POR HOMOFOBIA O TRANSFOBIA

PROTOCOLO 7.1

A. SITUACIÓN

¿Cómo se ha tenido conocimiento de la situación?

¿Quién ha detectado el caso?

¿Con quién ha contactado?

¿Quién lo ha comunicado?

Situaciones de acoso:

¿Qué situaciones de acoso o intimidación se han producido?	¿Dónde han ocurrido? (patio, pasillos, baños, fuera del centro, entorno virtual...)	¿Durante cuánto tiempo se ha producido?

B. PERSONAS IMPLICADAS.

Personas que han participado en la intervención:

Nombres	Cargo	Funciones asumidas durante la intervención

Descripción de la víctima:

Nombre y apellidos	
Curso y edad	
Género *	
Situaciones de acoso padecidas anteriormente	
Tipo de respuesta antes de la situación de acoso	Víctima pasiva Víctima activa Víctima acosadora
Se ha valorado su fortaleza y recursos y nos hemos asegurado que no se encuentra en riesgo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Observaciones:
La víctima tiene un grupo de apoyo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Observaciones:
La víctima se encuentra aislada y acosada por su grupo de iguales	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Observaciones:
Grado de afectación por la situación	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Otros datos de interés	

*Según el género manifestado por la persona.

Acosador/a 1

Nombre y apellidos	
Curso y edad	
Género	
Situaciones de acoso en las que ha participado anteriormente	
Grado de empatía mostrado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
¿Hace un uso sistemático o instrumental de la intimidación?	
Otros datos de interés	

¿Cuál es la fase en la que se encuentra el acosador/a? (adaptación de Stefan Korn)

Fase 1	Insulta y humilla verbalmente a la víctima
Fase 2	Hace ataques sistemáticos físicos y verbales contra la víctima y sus pertenencias
Fase 3	Ha conseguido que los ataques contra las "víctimas se consideren justificados por el grupo de iguales y obtiene el reconocimiento y apoyo activo.
Fase 4	La "víctima es acosada y aislada dentro del grupo clase.

Acosador/a 2

Nombre y apellidos	
Curso y edad	
Género	
Situaciones de acoso en las que ha participado anteriormente	
Grado de empatía mostrado	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
¿Hace un uso sistemático o instrumental de la intimidación?	
Otros datos de interés	

¿Cuál es la fase en la que se encuentra el acosador/a? (adaptación de Stefan Korn)

Fase 1	Insulta y humilla verbalmente a la víctima
Fase 2	Hace ataques sistemáticos físicos y verbales contra la víctima y sus pertenencias
Fase 3	Ha conseguido que los ataques contra las "víctimas se consideren justificados por el grupo de iguales y obtiene el reconocimiento y apoyo activo.
Fase 4	La "víctima es acosada y aislada dentro del grupo clase.

C. TIEMPO DE INTERVENCIÓN Y RESOLUCIÓN

Temporización

- ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde que se ha tenido conocimiento de la intimidación hasta que ha cesado?

Inmediatamente Menos de 8 días Entre 8-14 días

La intimidación continúa

- ¿Cuánto tiempo ha transcurrido desde que se ha iniciado la intervención hasta que ha cesado la intimidación?

Inmediatamente menos de 8 días Entre 8-14 días

La intimidación continúa

La víctima padece acoso o intimidación esporádicamente

D. MEDIDAS DE APOYO A LAS PERSONAS IMPLICADAS.

Indique las medidas que se han prestado desde el centro y la fecha.

- A las víctimas:

- A las/los acosadoras/a

- A los observadores/as

- De centro

E. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.

Familia del o la alumno/a 1

Momentos en los que se ha establecido comunicación		
	SÍ	NO
Se les ha informado de la situación y de las medidas adoptadas		
Se les ha consultado sobre las medidas previstas por el centro		
Han participado en la decisión de las medidas adoptadas		
La familia ha tomado decisiones al margen de las propuestas del centro		

Acuerdos conseguidos:

Familia del o la alumno/a 2

Momentos en los que se ha establecido comunicación		
	SÍ	NO
Se les ha informado de la situación y de las medidas adoptadas		
Se les ha consultado sobre las medidas previstas por el centro		
Han participado en la decisión de las medidas adoptadas		
La familia ha tomado decisiones al margen de las propuestas del centro		

Acuerdos conseguidos:

F. CONCLUSIONES.

Estimación por personas implicadas, de la intervención realizada (si es considerada adecuada, etc)

(Marca el grado de acuerdo)

Participantes										
Acosado/a	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Acosadores/as	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Tutor/a	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Otro personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Equipo Directivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Equipo de orientación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CIC	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Familia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Otros	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Tipos de intervención realizada	Fecha
Habilidades de afrontamiento	
Mediación escolar	
Círculos de ayuda	
Prácticas restaurativas	
Enfoque de ninguna culpa	
Responsabilidad compartida (Pikas)	
Sanciones derivadas de la aplicación del decreto de derechos y deberes.	
Activación del protocolo de actuación para los centros educativos en supuesto de acoso escolar	
Especificaciones de acoso LGTBI fóbico	
Otros	

Observaciones:

INDICADORES DE HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA

		<u>A. Indicadores para identificar el grado de implicación del centro educativo.</u>	SI	NO
Aspectos que indican si un centro educativo favorece el respeto a la diversidad sexual, familiar y de identidad de género	1	En el proyecto educativo se asume la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática y se explicitan en la presentación del curso a familias y alumnado.		
	2	En la PGA hay un apartado específico sobre la atención a la diversidad y de lucha contra la homofobia y la transfobia (o LGTBfobia), que comprende medidas para la sensibilización, prevención, detección y eliminación de toda manifestación de discriminación, exclusión, acoso y violencia verbal o física, ya sea por motivos de género, racismo, discriminación étnica o xenofobia, religión, diversidad funcional o aspecto físico, homofobia y transfobia, dirigidas a toda la Comunidad Educativa: personal docente y no docente, alumnado y familias.		
	3	Estas medidas se concretan en el currículo, en el Plan de Convivencia e igualdad, en el PADIE, en el RRI, en la programación de actividades extraescolares y complementarias y en el Plan de acción tutorial.		
	4	El Equipo docente conoce los protocolos de actuación específicos en los casos de acoso escolar por homofobia y transfobia y estos son accesibles y efectivos.		
	5	Se fomenta la formación sobre diversidad sexual, familiar y de género a todo el personal del centro, así como al alumnado y se ofrece información a las familias.		
	6	Todo el personal del centro y de orientación sabe cómo prevenir y actuar ante situaciones de acoso escolar homófobo o tránsfobo.		
	7	Se celebran efemérides específicas recogidas en la PGA		
	8	Existen docentes, familias o alumnado LGTB que se han hecho visibles como tales en el centro.		
	9	Pueden verse en el centro parejas de dos chicos/dos chicas o dos padres/dos madres que expresan su afectividad en público.		
	10	No se escuchan palabras insultantes referidas a la orientación sexual o identidad de género como "maricón", "bollera", "travelo" o "marimacho", ni suele haber pintadas homófobas o tránsfobas en los baños u otros espacios del centro.		
	11	No se conocen casos de estudiantes o docentes que hayan abandonado o cambiado de centro educativo por acoso escolar por homofobia o transfobia		
	12	Los carteles e imágenes colgadas en los pasillos y en el aula así como los materiales didácticos que se utilizan en el centro, muestran la diversidad étnica, corporal, religiosa y de diversidad sexual y de expresión de género.		

	13	El personal docente y el alumnado son capaces de nombrar a personajes LGTB referidos a distintos ámbitos del conocimiento.		
	14	El Equipo Directivo, el Claustro y el Consejo Escolar, fomentan la relación entre el centro y personas expertas u organizaciones LGTB, por ejemplo, celebrando actividades específicas (jornadas, sesiones de tutorías, efemérides) junto a ellas.		
	15	Hay asignaturas en el currículo con contenidos relacionados con la prevención del acoso escolar por homofobia y transfobia.		
	16	Existe documentación y materiales accesibles en el centro educativo sobre temas de diversidad, de orientación sexual y de identidad de género.		

	B. Indicadores de acoso escolar por homofobia y transfobia entre el alumnado	SI	NO	
	¿Qué puede observar la Comunidad Educativa para detectar el alumnado que sufre acoso?			
1	En la interacción cotidiana entre el alumnado se observa que se refieren a la persona acosada utilizando apodos relacionados con el género y la sexualidad (maricón, bollera...); se le cantan canciones; se imita su forma de hablar, moverse o caminar; es objeto de burlas, chistes, menospicio, insultos o vejaciones; se le trata hostilmente o subyuga; se le deja de lado en las actividades escolares y extraescolares y normalmente está solo o sola; se relaciona solamente con personas del otro sexo.			
2	Cuando se menciona en clase un personaje o referente homosexual, bisexual o trans se hace alusiones a la persona acosada.			
3	En el recreo y en las clases de Educación Física, suele haber actividades o juegos que están especialmente segregados por sexos: observar las relaciones entre el alumnado en estos espacios puede ser de gran ayuda para detectar situaciones de acoso vinculadas a homofobia o transfobia.			
4	Existen problemas en los baños por la división por sexos, la ausencia de personas adultas y la exposición corporal por parte del alumnado			
5	Hay situaciones conflictivas en espacios comunes, compartir asientos, salir o entrar de clase o hablar en público por la persona afectada de acoso.			
6	Se observa una mayor introversión, tristeza, aflicción y/o una menor presencia activa en su participación en las actividades cotidianas del centro.			
7	El rendimiento escolar va disminuyendo gradualmente. Presenta repetidamente ausencias injustificadas al centro.			
	Indicadores de ciberacoso:			
8	Difusión de grabaciones o fotografías en internet sin consentimiento.			
9	Modificación de una imagen o etiquetaciones ofensivas.			
10	Envío de mensajes ofensivos o expresiones de odio, rumores, insultos, chistes despectivos, burlas o vejaciones en redes sociales, blogs, foros o chats.			
11	Suplantación de identidad en medios digitales.			

12	Exclusión de personas concretas de espacios compartidos por el resto de la clase (grupos de WhatsApp, Tuenti, Facebook...)			
	¿Qué puede observar la familia o las personas adultas responsables para detectar si su hijo o hija es víctima de acoso escolar?			
13	Negativas reiteradas a asistir al centro educativo.			
14	Cambios estéticos y en la vestimenta con la que acudía normalmente al centro.			
15	Vuelve a casa con la ropa desalineada o el material escolar deteriorado o sustraído.			
16	Presenta heridas, contusiones o marcas que no se explican por la actividad normal de clase			
17	No cuenta con amistades con las que pasar el tiempo libre fuera del centro educativo			
18	Se observa somatizaciones reiteradas: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia y opresión en el pecho, temblores, palpitaciones, rigidez, alteraciones del apetito o del sueño.			
19	Se abandonan progresivamente las aficiones y se presenta reticencias a participar en actividades de ocio y tiempo libre.			
20	Muestra actitudes agresivas en casa.			
21	No se atreve a salir solo o sola a la calle.			
22	Se observa autolesiones, ideas o intentos de suicidio.			
23	Falta de control emocional: llantos incontrolados, respuestas emocionales extremas.			
	¿Qué puede observar la familia o las personas adultas responsables para detectar si su hijo o hija es víctima de acoso escolar?			
24	Utiliza expresiones despectivas al referirse a la homosexualidad, la bisexualidad o la transexualidad.			
25	Excluye, insulta, amenaza o agrede a las personas que no siguen las normas hegemónicas de género y sexualidad.			
26	Las expresiones, conductas y emociones que no se adecuan a la sexualidad y género normativos despiertan su agresividad verbal y física.			
27	Al conocer que una alumna es lesbiana, un alumno varón intenta ligar con ella, lo que supone una situación de acoso sexual.			
28	Aquellas situaciones y actividades que dividen al alumnado por sexos o reafirman su masculinidad o feminidad despiertan especialmente el interés y motivación.			
29	Se niega a incluir a la persona afectada en su equipo durante dichas actividades.			
30	Coacciona y chantajea al resto del alumnado para que no tenga amistad y relación con la persona acosada.			

	C.Indicadores para detectar el acoso escolar por homofobia y transfobia del personal docente y no docente hacia el alumnado.	SI	NO
	¿Qué puede indicar que el personal docente y no docente tiene actitudes homófobas y tránsfobas hacia el alumnado?		
1	Expone a la persona acosada a situaciones de indefensión frente al resto de la clase, burlando, imitando, vejando o ridiculizando al alumnado.		
2	Censura expresiones, conductas y emociones que se adecuan a la sexualidad y género normativos.		
3	Castiga o sanciona deliberada y repetidamente a quien sufre las situaciones de acoso porque "se lo buscó"		
4	Insta al alumnado a comportarse de acuerdo a las normas de género: "habla como un hombre", "eso es cosa de niñas", "las niñas no juegan al fútbol", "los niños no lloran" etc.		
5	Realiza comentarios despectivos sobre la sexualidad o el género de aquellas personas o referentes aludidos en el contenido de su materia, o del alumnado en las reuniones de docentes.		
6	Invisibiliza deliberadamente la homosexualidad, bisexualidad o transexualidad de personajes históricos o de referencia de su campo de estudio.		
7	Aprueba de manera activa (mediante sonrisas, gestos, etc.) o pasiva (mediante silencio) los insultos u otras agresiones homófobas.		
8	No respeta el cambio de nombre del alumnado trans y continúa llamándolo por el nombre que aparece en los documentos oficiales.		
9	No permite que el alumnado trans utilice los baños adecuados a su identidad de género.		
10	Realiza actividades segregadas por sexo y/o no permite al alumnado trans formar parte del grupo según su identidad de género.		
11	No actúa o comunica un caso de homofobia o transfobia a las autoridades del centro, estando en conocimiento del mismo.		

	D.Indicadores para detectar el personal docente/no docente acosado por homofobia o transfobia.	SI	NO	
	¿Qué puede indicar que el alumnado tiene actitudes homófobas y tránsfobas hacia el personal docente o no docente?			
1	Se ven pintadas en las pizarras, pasillos o baños del alumnado que aluden a la sexualidad de un profesor o profesora en concreto.			
2	El alumnado insulta llamando "maricón", "bollera", "travelo", etc., al personal docente o no docente acosado.			
3	Se imita y ridiculiza su forma de hablar o de moverse.			
4	El alumnado pregunta repetidamente por su situación sentimental y/o se difunden rumores sobre la misma.			
5	El alumnado alude despectivamente a un o una docente por sus conductas, expresiones o emociones tradicionalmente asignadas al sexo opuesto.			
6	Se hacen alusiones despectivas a su persona, al mencionarse en clase un personaje o referentes homosexual, bisexual o trans.			

	E.Indicadores específicos para detectar acoso por homofobia o transfobia dirigido al personal docente y no docente LGBT por parte de sus padres/madres y/o autoridades educativas	SI	NO	
1	Se le pregunta repetidamente por su situación sentimental y/o se difunden rumores sobre la misma.			
2	Se le alude despectivamente por sus conductas, expresiones o emociones tradicionalmente asignadas al sexo opuesto.			
3	Sufre conductas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos laborales.			
4	Se infravaloran sus capacidades o habilidades intelectuales.			
5	Se ignoran sus aportaciones o comentarios, o se le excluye de la toma de decisiones.			
6	Se le asignan tareas de responsabilidad inferior a su categoría profesional o capacidades.			
7	Se le asignan tareas sin sentido o con plazos imposibles de cumplir.			
8	Se le dificulta el acceso a los medios necesarios para el buen desarrollo de su trabajo.			
9	No se le tiene en cuenta para el ejercicio de puestos de responsabilidad.			
10	El o la docente o persona de servicios del centro se encuentra expuesta a comentarios vejatorios por otros compañeros o compañeras del centro.			

	F. Indicadores para detectar el acoso por homofobia y transfobia en la familia.	SI	NO
1	El alumnado que sufre acoso en su casa puede mostrar resistencia a volver a casa cuando termina el horario lectivo		
2	En las reuniones con el personal docente, la familia o adultos responsables rehúsan a hablar, quitan importancia y/o justifican el acoso por homofobia y transfobia que pueda sufrir el alumnado.		
3	La familia o los adultos responsables describen negativamente, ridiculizan o desprecian las expresiones, conductas y emociones no normativas de la sexualidad y el género de su hijo/a.		
4	Tratan de forma desigual a quien sufre el acoso que al resto de menores de la familia.		
5	El alumnado acosado solicita al personal docente que las situaciones de acoso por homofobia y trasfobia no sean comunicadas a sus familiares o adultos responsables en las reuniones.		
6	El alumnado acosado en su hogar puede mostrar marcas de violencia física en su cuerpo o manifestar dolores producto de dicha violencia.		
7	Se observan cambios en las expresiones, conductas y emociones relativas al género y la sexualidad en presencia o ausencia de la familia o adultos responsables.		
8	El alumnado acosado se niega a participar de las actividades relativas a la diversidad sexual después de haberlo hecho con normalidad en otras ocasiones.		

INDICADORES PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO CON RESPECTO A LA IGUALDAD

Responde a las preguntas con si/no

- ¿La Coeducación forma parte importante del currículo explícito y del oculto en la práctica docente del profesorado?
- ¿Se habla de la importancia de educar para la Igualdad y las Diversidades con las familias?
- ¿La Coeducación está en las conversaciones y reuniones del profesorado?
- ¿Los materiales didácticos y libros de textos utilizados por el profesorado visibilizan las aportaciones de las mujeres y promueven la Igualdad y las diversidades?
- ¿El reparto equitativo del trabajo doméstico y de cuidado es un tema del que se habla y reflexiona en clase?

- ¿Se nombran a las niñas y las mujeres o se invisibilizan bajo el masculino “universal”?
- ¿En el centro educativo hay maestros y señoritas?
- ¿La comunicación interna y externa del centro tiene en cuenta la imagen y el lenguaje no sexista?
- ¿La biblioteca del centro cuenta con materiales didácticos especializados en feminismo y cuentos coeducativos?
- ¿Se favorece el trabajo cooperativo entre niñas y niños en todos los niveles educativos?
- ¿Se hace un uso equitativo de los espacios en el recreo?
- ¿En las actuaciones de fin de curso se discrimina o hipersexualiza a las niñas a través del espacio que ocupan, los movimientos o la vestimenta?